

LUIS BERNARDO TRUJILLO RODRIGUEZ

TELEFONO 914020160 Y 636152305

lbtrujillo75@hotmail.com

PROGRAMA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

ESTUDIO SOBRE TEORÍAS CRIMINALES

ÍNDICE

Introducción

Capítulo Primero

LA CRIMINOLOGÍA

A. El concepto de la criminología.....	7
B. Objeto del estudio de la criminología.....	9
C. Clases de criminología.....	13
D. Conclusiones.....	14

Capítulo Segundo

RELACIÓN ENTRE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y AUXILIARES

A. Introducción.....	16
B. La Criminología y el Derecho Penal.....	16
C. El Derecho Procesal Penal y la Criminología.....	17
D. La Criminología y el Derecho Penitenciario.....	18
E. La Criminología y La Criminalística.....	18
F. Conclusiones.....	19

Capítulo Tercero

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CIENCIAS AUXILIARES

A. Introducción.....	20
B. La Ciencia del Comportamiento y la Criminología.....	20
C. La Criminología y los Derechos Humanos.....	21
D. Conclusiones.....	22

Capítulo Cuarto

EL DELITO

A. El Delito.....	24
B. El Delito y la Criminología.....	25

C. Conclusiones.....	27
----------------------	----

Capítulo Quinto

EL DELINCUENTE

A. Introducción.....	29
A. La Naturaleza del Delincuente.....	29
B. Tipologías del Delincuente.....	31
C. Conclusiones.....	33

Capítulo Sexto

LA VÍCTIMA

A. Introducción.....	34
A. La Víctima.....	34
B. Fenomenología de la Víctima.....	37
C. Factores Victimizantes.....	39
D. Conclusiones.....	40

Capítulo Séptimo

CONTROL SOCIAL COMO ELEMENTO CRIMINOLOGICO

A. Introducción.....	43
B. El control Social.....	44
C. Control del Delito.....	44
D. Conclusiones.....	45

Capítulo Octavo

CAUSA O FACTORES DE LA DELINCUENCIA

A. Introducción.....	47
B. Teoría Biológica sobre el individuo defectuoso.....	47
C. Teoría libero arbitrista de la opción racional.....	50
D. Teoría sobre la Socialización deficiente.....	52

E. Teoría sobre la estructura social defectuosa.....	55
F. Teoría Del etiquetamiento.....	56
G. Teoría del control.....	57

Capítulo Noveno

DEFENDER TEORICA DE INTERCONEXIÓN DE LA TEORÍA OPCIÓN RACIONAL Y SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE

A. Introducción.....	61
B. teoría de ínter conexa de la opción racional y socialización deficiente.....	61

ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
CE.	Constitución Española.
CP.	Código Penal.
LO.	Ley Orgánica.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de teorías criminales, esta basado en estudios bibliográficos de diferentes autores y como resultado de la misma investigación. La criminología que tiene por objeto el estudio etimológico del delito, la conducta del delincuente, el impacto a su víctima y el control sobre la conducta del delincuente, se desarrollo con pautas individualizadas, dividiéndolas en capítulos y desarrollando cada concepto de la forma más real y concreta. Cada capitulo contempla separadamente el objeto de la misma criminología y dentro de dicha exposición las teorías criminales se desarrollaron escogiendo las mas importantes bajo el criterio del mismo autor del trabajo desarrollado.

Las teorías criminales se describen diferentes causas del comportamiento del delincuente desde el siglo XX, hasta la época moderna. Dentro de dicho análisis teórico, partimos con la escuela clásica bajo la dirección de Lombroso, Ferri y Garofalo, con su fantástica teoría del individuo defectuoso y su aportación al derecho penal actual. También contemplamos libero arbitrista de la opción racional que le da un giro radical al ser humano, desmontándolo como ser único y convirtiéndolo en libre y racional en sus comportamientos sociales, dando un poco mas de igualdad los hombre y suprimiendo el concepto de ser humano y defectuoso ante el derecho penal.

Para llegar a conclusiones teóricas dentro del comportamiento humano, como conducta racional delictiva se desarrollaron capítulos separadamente del delito, delincuente, víctima y control social. En esto se expone los comportamientos existentes del delito y el delincuente, relacionando la existencia del uno para el otro.

La víctima la más abandonada por la criminología tradicional, se introdujo concepto de la victimización o en la criminología moderna, resaltando la importancia para este mismo estudio y conectando su aportación para el derecho penal.

Por ultimo se estudian las ciencias auxiliares de la criminología y se traza la diferencia entre Criminalística y criminología.

Teniendo en cuenta que la investigación va dirigida a la escogencia de una teoría criminal, para evaluar el comportamiento del delincuente, buscando sus factores internos y externos y conceptualizar del por que de dicho comportamiento negativo, se hizo necesario para el manejo del téma estudio por separado del objetivo mismo de la criminología.

Capítulo Primero

LA CRIMINOLOGÍA

A. EL CONCEPTO DE LA CRIMINOLOGÍA:

Al investigar el concepto de la criminología encontramos muchas definiciones de criminología citadas por diferentes autores, que es importante referirnos a ellas.

Dentro de estos mismos conceptos encontramos las palabras claves, que son El Delito, el Delincuente y la Víctima.

A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA (2009), define la criminología como la ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto el crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variable del crimen, contemplando este fenómeno individual y como problema social comunitario; así como su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción al mismo y las técnicas de intervención positiva en el Infractor y la víctima¹.

Como vemos esta definición es una de las más completas de los diferentes doctrinantes e investigadores en derecho que valdría la pena estudiar el análisis de este mismo concepto.

Define la criminología como ciencia, por que aporta una serie de conocimientos obteniendo ratifique la expresión popular, limitándose a formular las leyes que aquella solo intuía, su método y sistema distancian cuantitativamente una y otra forma de conocimiento. Sobre los diversos criterios que permiten determinar la cientificidad de una materia o de una teoría².

Una ciencia “ser”, “fáctica”, “inductiva” en la que predomina la observación de la realidad sobre la perspectiva normativista y el método abstracto, formal y deductivo propio de otras ciencias. Es del Ser por que estudia la biología criminal en sus rasgos fundamentales³. Es fáctica por que estudia los hechos y esquemas de cada conducta⁴. Y

¹ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: *Tratado de Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, pág.53.

² SERRANO MAÍLLO, A.: *Ensayo sobre el Derecho Penal como ciencia*. Dykinson, Madrid, 1999, pág. 49 y ss.

³ EXNER, F.: *Biología Criminal en sus rasgos fundamentales*. Bosch, Barcelona, 1946, pág. 17.

⁴ RODRIGUEZ MANZANERA, L.: *Criminología*. Porrúa, pág. 33 sigue el esquema de BUNGE M./MANNHEIM, H.: *Comparative Criminology*. Routledge-Kegan Paul, London, 1965, pág.13

es inductiva parte de la observación, la experimentación y la cuantificación, para contrastarse debidamente y llegar a una conclusión⁵.

El objeto de la criminología es el estudio del crimen, como infracción individual y como acontecimiento social del infractor, esto es, del delincuente en sus interdependencias sociales, de la víctima del delito y del control social del comportamiento desviado.

La Criminología persigue una pluralidad de fines o metas relacionados con los diversos momentos, ámbitos y perspectivas del fenómeno criminal, informando sobre la realidad de este y sobre sus causas, el control preventivo y neutralización del mismo, la intervención como respuesta al delito y tratamiento resocializador del delincuente.

E. SEELIG, la define como una ciencia que estudia los elementos reales del delito. Entendiéndose por elementos reales el comportamiento psicofísico de un hombre y sus efectos en el mundo exterior. Define la criminología como la ciencia del delito⁶.

G. STEFANI Y G. LEVASSEUR, la definen como una ciencia que estudia la delincuencia para investigar sus causas, su génesis, su proceso y sus consecuencias⁷.

R. JAMBU- MERLIN, la define como el estudio de las causas de la delincuencia, advirtiéndole que, entre estas causas de la delincuencia, algunas residen en la personalidad de los delincuentes⁸.

K. KAISER entiende que la criminología es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de la norma jurídica, del comportamiento socialmente negativo y del control del dicho comportamiento⁹.

⁵ BONGER, W. A.: *Introducción a la Criminología*, Fondo de Cultura Económica, México, 1943, Pág. 43

⁶ SEELIG E.: *Tratado de Criminología*, trad. Rodríguez Devesa J.M., Instit. De Estudios Políticos, Madrid, 1958, pág. 7

⁷ STEFANI G. - LEVASSEUR G.: *Droit Penal General et Criminologie*. Precis Dalloz, Paris, 1961, pág. 44.

⁸ JAMBU MERLIN, R./ STEFANI, G./LEVASSEUR, G.: *Criminologie et Science penitentiaire*. Dalloz, Paris, 1985, pág. 2 y 3.

⁹ KAISER G.: *Criminología. Introducción a sus fundamentos científicos*. Espasa-Calpe, Madrid, 1983, pág. 19.

Así las cosas, como aportación al concepto de la criminología al afirmar que es una ciencia interdisciplinaria no exacta que estudia las causas de la criminalidad, el nacimiento y formas del delito, y su impacto en la sociedad que se combinan con una serie de medidas de orden social tendientes a prevenir el delito y buscar una solución en las que interviene la sociedad, el delincuente y la víctima.

Finalmente como lo dice en su libro de criminología Cesar Herrero Herrero sobre las reflexiones de KAISER:

*“No existe una determinación conceptual predominante y mucho menos unitaria y vinculante de la criminología, ni en Alemania ni en los demás países. Sin embargo no se diferencian considerablemente las varias opiniones sobre en lo que la actualidad debe entenderse por criminología, pese a sus divergentes acentuaciones. Hay unanimidad en afirmar que la criminología es una ciencia empírica. También se da la opinión generalizada de que la ciencia criminológica se ocupa del crimen y del delincuente así como del control del delito, en tanto en cuanto se trata de la ejecución de las sanciones penales de la prognosis y tratamientos del infractor... finalmente también se esta de acuerdo en que los fenómenos de alcoholismo, de la sociabilidad del causar molestas a la comunidad, de la prostitución, y del suicidio son ya objeto de la criminología. A ello no se opone que se considere excesivamente vago e ilimitado el concepto colectivo criminal-sociológico de la conducta desviada que trasciende el concepto anterior. De acuerdo con ello el conocimiento criminológico debe referirse preferencialmente a hechos observables e Inter subjetivamente comprobables de esta problemática. No vasta las especulaciones, opiniones y juicios de valor aunque todos ellos puedan constituir a su vez el objeto de una investigación empírica. Los resultados deben obtenerse de modo sistemático, y en todo caso han de estar ordenados”*¹⁰

B. OBJETO DEL ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA

Tal como lo dijimos en su concepto, la criminología tiene por objeto el estudio del *delincuente/delito; delincuente/victima; delincuente/control social.*

El delincuente/delito: Que la persona protagonista de romper la norma y cae en el delito, es sometido a estudios e investigaciones desde su inicio, con el estudio “al ser “como

¹⁰ KAISER G.: Ob. Cit., pág. 19

persona perfecta o persona imperfecta. La conducta criminal se basa en esos rasgos humanos, por lo que es mirada como espontáneo movimiento que responde al impulso y que aun el mas convencional individuo, padece hasta cierto punto, bajo las restricciones de la ley y de la moralidad.

Ya desde siglos pasados se han ampliado grandes conocimientos con el estudio del fenómeno humano y social y con oposición para el estudio de dicho fenómeno, que parte de la resistencia que surge de las nociones antropocéntricas que se refieren a la elevada posición del hombre en el universo y de modelos anticientíficos dogmas teológicos. También surge a las impacientes medidas propagandísticas que se encuentran en ciertas reformas sociales sin esperar los resultados y el cuidadoso aviso de la investigación científica¹¹.

Desde los tiempos antiguos se ha dedicado el estudio del delito y de los delincuentes, hoy en día muchas otras ciencias contribuyen a dicho estudio y en ella se tienden a describir las características de un delincuente y con el apoyo de otras ciencias, de los laboratorios de estas disciplinas, de las averiguaciones de los trabajadores científicos, de las investigaciones estadísticas de varias clases y ellas se han derivado a lo que hoy en día se refiere al delito y delincuente. Estos hechos aunque no son hechos bastante adecuados para una síntesis final, mas no obstante, tiene un gran valor científico y practico. Es por ello que la criminología no es una ciencia fundamental si no es el producto hibrido de otras ciencias, como la zoología, antropología, historia y sociología que contribuyen a la descripción a la naturaleza, origen y evolución del delito, su metamorfosis, demografía y ciencias auxiliares como la política y economía. Estas contribuyen al análisis de las causas que enmarcan el delito. Por otra parte la anatomía, fisiología, psicología y psiquiatría aportan hechos métodos para el estudio de los rasgos y tipos de los delincuentes. La jurisprudencia comparada y la ley, contribuyen al estudio penal del delito y del delincuente¹²

Con los métodos de investigación de la criminología, como el científico, meteorológico, demográfico, sociológico, anatómico, fisiológico y psicológico¹³. Así pues, vemos como el científico toma desde su inicio los métodos auxiliares de la zoología, antropología y los antecedentes históricos, para determinar el trazo de

¹¹ PARMELEE M.: *Criminología Prologo de Jiménez de Asúa*, Reus S.A., Madrid, 2004, Pág. 4 y ss.

¹² PARMELEE M.: ídem, pág. 4 y ss.

¹³ PARMELEE M.: ibidem, pág. 4 y ss.

evolución del delito desde su prototipo entre los animales, hasta la forma de toma en la sociedad.

El meteorológico importante para cualquier estudio de esta índole y que utiliza los tiempos del tiempo, clima, estación, topografía y demás fuerza telúricos en la dirección criminal.

El demográfico que se aplica a la influencia que produce la densidad, distribución, aumento o descenso e inmigración de la población.

El sociológico que estudia los factores sociales que influyen en la mencionada dirección criminal y de su tipo. Y también tiene en cuenta los factores económicos, políticos, religiosos, morales, y artísticos, que unidos al método sociológico, están los estadístico, usados muy frecuentemente en las investigaciones sociológicas.

El anatómico que nos suministra las anormalidades y la defectuosa formación de la contextura externa del organismo.

El fisiológico muestra el proceso orgánico de las vísceras y de cualquier parte del cuerpo, descubriéndose desarreglos funcionales que ocasionan efectos depravados en la conducta criminal.

El Psicológico, estudia los rasgos mentales y procede ordenadamente para determinar el rasgo mental de normalidad o anormalidad que se cometieron los actos criminales.

Delincuente/victima: El interés de la víctima como objeto en la criminología surgió terminada la segunda guerra mundial, sin embargo podemos afirmar que la criminología se ha interesado un poco más por el delincuente que por la víctima.

De otra forma, comenta A. GARCÍA DE PABLOS M. que tanto la criminología y el sistema Penal ha volcado sus esfuerzos de forma exclusiva en el delincuente, abandonando la víctima que solo ha merecido de la sociedad compasión¹⁴.

En la actualidad la víctima ha atraído mucha atención en los casos del delito de maltrato en el ámbito familiar, pues se ha diseñado una atención especializada en diferentes ámbitos, como el psicológico suministrando la asistencia adecuada a la víctima, el económico prestando ayudas por medio de centros especializados, tanto en vivienda como en trabajo, etc.

¹⁴ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 78.

La criminología esta acumulando sobre las cuestiones trascendentales en relación con la víctima del delito como: aptitudes y propensiones de los sujetos para convertirse en víctima, topología victimaria, relación entre el delincuente y la víctima, influencias sociales en el proceso de la victimización, daños y reparaciones, profilaxis criminal, comportamiento de la víctima como agente informal del control social¹⁵.

Delincuente/control social: El control social de las tendencias antisociales, en la mayor parte de los individuos nace de ellos mismos. Este control interno del individuo no es suficiente, dando lugar a un control externo, por tanto el control social, en la sociedad humana se presenta en diferentes formas¹⁶.

Una de las primeras son los hábitos, como forma de control interno del individuo, ya que el carácter de los hábitos se adquiere por influencias sociales.

La costumbre es otra modalidad de control. Ciertas costumbres en muchos individuos generan en hábitos, por ejemplo comer a ciertas horas determinadas. De otra forma ciertas costumbres no generan suficientes hábitos para los individuos, ejemplo en nuestra sociedad es costumbre casarse, ya que la mayoría de los individuos lo hacen, otros no. La costumbre aporta uniformidad de procedimientos, en materias que la uniformidad es esencial o deseable¹⁷.

Existe opinión pública, cuando en la mayoría de las veces un grupo social tiene definida una misma idea de opinión sobre una determinada materia. Ésta tiene una poderosa influencia coercitiva dando desde luego a que dicha opinión genere una costumbre positiva sobre determinados actos tolerados dentro de ese mismo grupo social y que hace norma de conducta.

Por otro lado, la religión también juega un papel importante en la regulación de la conducta humana, con ella se enseña la existencia de un poderoso ser espiritual que

¹⁵ HASSEMER. W.: Fundamentos del Derecho Penal, pág. 90, y otros. Citado por GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: “El objeto de la criminología: Delito, delincuente, víctima, y control social” en ídem, pág. 79.

¹⁶ ROSS E. A.: Social control. Citado por PARMELEE M.: *Criminología Prologo de Jiménez de Asúa*, Reus S.A., Madrid, 2004, Pág. 27 y ss.

¹⁷ PARMELEE M.: *Criminología Prologo de Jiménez de Asúa*, Reus S.A., Madrid, 2004, Pág. 27 y ss.

desea obrar y mandar sobre los hombres en determinadas conductas sociales positivas y que el de no cumplirlas se impondría un castigo.

Los límites del control social, proporcionan las restricciones sobre tendencias antisociales del individuo, estas restricciones necesarias son necesarias para la preservación de la sociedad y como factor determinante con respecto a esas formas de control social.

Desde otro punto de vista, encontramos el análisis científico del control social y de los comportamientos desviados que ha ampliado y enriquecido el objeto de la investigación criminológica en las últimas décadas. Este merito, en buena medida, lo tiene la teoría del etiquetamiento, que es el *Labeling approach* o *social reaction approach*, impulsor de una criminología más dinámica e interaccionista que desplaza el centro de interés de aquella del delito y del delincuente al control social a la propia reacción social, de las teorías de la criminalidad¹⁸.

C. CLASES DE CRIMINOLOGÍA

Dentro de la clasificación de la criminología y dependiendo de los criterios a los cuales están dirigidos podemos tener en cuenta que se clasifica en dos formas, en una criminología general y en otra individual o clínica.

Criminología General:

Ésta también se le da el nombre de criminología sintética ya que recoge toda la información de diferentes canales de tiempo, forma, conducta y comportamiento unificándolos especializándolo como una ciencia criminológica. “Ya como lo decía anteriormente, la criminología en la actualidad no es una ciencia exacta, puesto que la ciencia exacta como la química o las matemáticas sometida a métodos inductivos dando como respuesta conclusiones reales o falsas no es lo mismo que el comportamiento humano porque dicho comportamiento y que para este caso, la criminología desde lustros anteriores a estudiado el delincuente, el delito, la víctima, los factores de la criminalidad, no dando una respuesta en la actualidad para contrarrestar los comportamientos injustos de los seres humanos en la sociedad”. Pues así, ese conjunto

¹⁸ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 80.

sistematizado de conjuntos, relacionándolos con la fenomenología, etiología y las derivaciones o consecuencias de la realidad delincuencial o criminal llevan a definir la criminología general¹⁹.

Criminología Clínica:

Son aquellos conjuntos de conocimientos científicos agrupados y encaminados a estudiar y descubrir la conducta del ser humano que habita en sociedad. Y para con ello dar una respuesta de comportamientos injustos no permitidos en sociedad.

Hablar sobre la criminología clínica es referirse a la criminología biológica ya pues sobre este tema se han referido como uno de los precursores más importantes, LOMBROSO (2001) con sus famosa “Teorías biológicas o sobre el individuo defectuoso”²⁰.

D. CONCLUSIONES

Investigar sobre la materia de Criminología, fascinante por cierto, es investigar el origen de determinados comportamientos humanos injustos no permitidos por el Derecho Penal y la sociedad. El referirse a dicha investigación criminológica, es hablar en sí de los hechos no permitidos por la sociedad, desde su origen hasta los tiempos actuales, pues muchos hechos anteriores permitidos en la sociedad y que eran normales entre los individuos hoy en día ya esos usos, hábitos y costumbres no son permitidos y pueden llegar a constituirse una conducta criminal.

La diferencia del comportamiento del ser humano, debe calificarse por una parte, una conducta normal o por otra parte, una conducta desordenada. Anteriormente las conductas desordenadas sometidas a la teoría de LOMBROSO (2001), cuando afirmaba que el ser humano al desarrollar determinados actos no acordes a los usos y costumbres de una sociedad era defectuoso, hoy en día han tomado gran importancia para calificar excepcionalmente dentro del Derecho Penal esas conductas como inimputables y

¹⁹ PINATEL, J.: *Tratado de Derecho Penal Criminología*. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1974, tomo III, pág. 31 y ss., citado por HERRERO HERRERO, C.: “Concepto, objeto y método de la criminología. Sus clases” en *Criminología*. Dykinson, Madrid, 2007, pág. 43.

²⁰ HASSEMER, W./MUÑOZ CONDE, F.: *Introducción a la Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, pág. 45 y ss.

someterlas a tratamientos específicos con el fin de conjurar dicha enfermedad y posteriormente reinsertarla a la sociedad.

Por otro lado, las conductas normales y que incurren en violaciones delictivas el Derecho Penal se encarga de ellas cómo juzgarlas e imponerles una pena. Dicho comportamiento está configurado por una serie de teorías que más adelante se expondrá y de las cuales se defenderá una para concluir que el comportamiento humano delictivo nace de la opción racional del sujeto y de una socialización deficiente.

Capítulo Segundo

RELACIÓN ENTRE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y AUXILIARES

A. INTRODUCCION

Los resultados indagados por la criminología se encuentran expuestos en las ciencias penitenciarias que a través de los tiempos fueron configurando un derecho autonómico denominado Derecho Penitenciario, con todo un conjunto de normas dispuestas a reeducar y resocializar al delincuente. La criminología de esta parte ha sacado estadísticamente por medio de los reclusos un conjunto de ciencias auxiliares para valerse de ellas y poder configurar mediante métodos e investigaciones científicas del por qué el delito, el delincuente, la víctima y el control social.

B. La Criminología y el Derecho Penal

El Derecho Penal, es aquel conjunto de normas expuestas en una ley orgánica mediante la cuál prohíbe al ser humano de hacer o no hacer un determinado acto o hecho y que lo denomina delito. El hecho realizado se denomina injusto penal y conocido también con el nombre de delito.

El Código Penal fue la respuesta de la sociedad con motivo de reacción a determinadas conductas que no toleraba del ser humano y que desde los tiempos anteriores a los actuales ha venido engrosando una serie de comportamientos no permitidos para buscar mediante una pena o sanción la convivencia pacífica en la sociedad. Pero no solamente basto de que el ser humano fuera engrosando una serie de comportamientos no permitidos en la sociedad, y a medida de los tiempos, más aún en los tiempos de la ilustración, intelectuales de diferentes ciencias se preguntaron el por qué de esas conductas e iniciaron su investigación científica para así constituir una ciencia interdisciplinaria. Hoy en día muchos autores discrepan si la criminología es o no es una ciencia, pero como el motivo no es profundizar en ellos, únicamente nos referimos a que la criminología es el estudio del delincuente, de la víctima, el delito y del control social y que para conseguir su objetivo, la criminología toma mano de ciencias auxiliares como la psicología, la fisiología, la biología, la sociología, la teología, etc.

La criminología no ha sido siempre buena vecina del Derecho Penal, ambas tienen por objeto la delincuencia, el Derecho Penal no estudia el crimen ni sus causas, simplemente le define y extrae de su definición un conjunto de consecuencias jurídicas. La diferencia fundamental es de espíritu²¹. El Derecho Penal, aborda el delito y hace referencia al delincuente con criterios normativos, con principios de legalidad, su pretensión es controlar la delincuencia mediante una pena, predominando la pena de privación de libertad como carácter aflictivo y retributivo al hecho cometido. Mediante esa pena, confía en buscar la reeducación y reinserción social del delincuente.

La criminología por su parte, inquiriere el ser del delito y sus causas; estudia el proceso de la génesis del delito con relación a su autor; ofrece concepto de delincuente desde criterios empíricos-científicos; y trata de diferenciar e individualizar a cada uno de los autores del acto o actos antisociales con la criminología clínica. Ofrece también remedio de neutralización del delito de acuerdo con la naturaleza de sus causas haciendo hincapié en la vía preventiva. Busca también la resocialización y reeducación del autor responsable al igual que el Derecho Penal de tal conducta.

La criminología estudia la carga criminógena de los agentes que gestionan el control social y oponerse desde el conocimiento la acción de ellos. También hace conocimientos empíricos y no normativos mientras que para el Derecho Penal es coactivo e imperativo. Por último para el Derecho Penal, la pena tiene como fin reeducar y resocializar al delincuente mientras que para la criminología la pena es un medio de prevención y control del delincuente.

C. EL DERECHO PROCESAL PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA

El Derecho Procesal Penal es aquel conjunto de normas en las cuales desarrolla, califica, vigila y garantiza los derechos del individuo como ser humano.

La criminología estudia la etimología del delito y el delincuente, su relación es importante porque aporta en el Derecho Procesal Penal esa parte espiritual de humanización del delincuente con el único fin de que conectadas las ramas del Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología se califique mediante criterios jurídicos,

²¹ STEFANI, G.: *Criminologie et Science Pénitentiaire*. Dalloz , París, 1985, pág. 7 citado por HERRERO HERRERO, C.: “Relación de la Criminología con el Derecho Penal y con la Criminalística” en Ob. Cit. pág 90.

científicos, sociales y la responsabilidad de un individuo que ha cometido un hecho no permitido en la sociedad llamado delito.

R. Ottenhoff (1992), “manifiesta lo esencial, los tres momentos del proceso penal conciernen directamente al criminólogo. En primer lugar el análisis del acto criminal no consiste solamente en el establecimiento de la infracción a través de la reunión de sus elementos constitutivos, tal como son definidos en el texto incriminador. El conocimiento de los datos del hecho, de las circunstancias de la comisión, ofrece elementos de apreciación sobre las circunstancias del paso al acto y de la evaluación de la situación. En segundo lugar la determinación de la responsabilidad penal del autor se funda en criterios diversos para el derecho penal y para la criminología. Pero aquel sería más humano, equitativo y eficaz, si tuviera en cuenta la evaluación de la personalidad ofrecida por la criminología. En fin, la elección de la pena o de la medida constituye, esencialmente, el cuadro jurídico asignando al tratamiento, sobre todo si se pretende atribuir al proceso penal la fase de ejecución que constituye en nuestros días en las legislaciones más modernas, una fase inseparable del proceso mismo”²².

D. LA CRIMINOLOGÍA Y EL DERECHO PENITENCIARIO

Desarrollando el art. 25.2 CE, se concluye en decir que el Derecho Penitenciario tiene como finalidad la ejecución de las penas y medidas de seguridad dispuestas en sentencia con el fin específico de reeducar y resocializar al delincuente. Dentro de ese conjunto de normas expuestas en el Derecho Penitenciario y aún más en la LO 1/79, art. 62, a) cristalizando un tratamiento científico para el delincuente y de ahí es donde se toma uno de los lazos de conexión con la criminología que tiene la finalidad de estudiar la etimología del delito y del delincuente, como ya fue mencionado anteriormente una sin la otra no pueden subsistir pues sus criterios por una parte de reeducación y resocialización y por otra de prevención se toman de todas las ciencias auxiliares y de los mismos que tanto el derecho penitenciario como la criminología los toman.

E. LA CRIMINOLOGÍA Y LA CRIMINALÍSTICA.

Debemos entender que la Criminalística es aquel conjunto de técnicas utilizadas para

²² OTTENHOFF, R.: *Criminologie et Procedure Pénale. Reflexions sur une difficile rencontre*; en *Revue de Science Criminale et Droit Penal Comparé*, 2 (1992), pág. 392. citado por HERRERO HERRERO, C.: “*Relación de la Criminología con el Derecho Penal y con la Criminalística*” en *Ob. Cit.*, pág. 94.

Averiguar, esclarecer el delito, descubrir el delincuente que lo cometió y aportar la prueba de cargo sobre ese delito. Ese conjunto de técnicas policivas y auxiliares del Derecho Penal y Procesal Penal están compuestas por ese conjunto de conocimientos diversos dependiendo de la clase del delito que se trate averiguar, así por ejemplo en la paternidad de un menor, existe la prueba del ADN y que constituye la técnica genética para identificar quién es el padre.

Por otra parte, la criminología estudia el conocimiento relativo al origen del delito como fenómeno individual y social a sus causas de la criminalidad, a la forma de aparición y a la forma cómo se desarrolla el delito como fenómeno social. Lo anterior concluye a que la Criminalística es una de las ciencias auxiliares de las ciencias del Derecho Penal y en la cuál también se encuadra la criminología como ciencia auxiliar.

Advierte J. C. SOYER (1995), que no existe otra cosa a este respecto, el mero uso de las ciencias o técnicas ya preformadas. Así se hace uso de la medicina legal para llegar a conocer las causas de la muerte de un individuo si ha sido natural o provocada, la toxicología para saber si el individuo ha muerto de forma natural o envenenado, la química para estudiar los alimentos y la balística para estudiar el calibre del arma²³

F. CONCLUSIONES

El estudio de las ciencias penales y que encierran un conjunto de disciplinas que tienen la finalidad de estudiar el fascinante hecho criminal desde muchos puntos de vista, concluye en determinar que sin estas ciencias auxiliares, sería imposible averiguar si el individuo es responsable o no del hecho que ha cometido. Estas ciencias auxiliares humanizan en términos generales la conducta del individuo como ser humano y presentan a la sociedad una serie de pautas tendientes a prevenir en el mismo individuo el delito, presentan una serie de pruebas para esclarecer la forma como se cometió el delito y presentan una serie de análisis para saber si quién cometió el delito clínicamente es responsable o no para adecuarle mediante la pena el tratamiento penitenciario que corresponda.

²³ SOYER, J. C.: *Manuel Detroit Pénal et Procedure Pénale*. L.G.D.J., 2ª ed., París, 1995, pág. 36.

Capítulo Tercero

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CIENCIAS AUXILIARES

A. INTRODUCCION

La criminología desarrolla su método como ciencia tomando mano de otras disciplinas como: La biología, la Psicología, La sociología, con ellas mediante la investigación, experimentación estudia el hecho injusto y prohibido cometido por los seres humanos, estudia el delincuente y el delito, su génesis, patologías y paradigmas del delincuente.

En la actualidad está haciendo mano de otras disciplinas como la etnología y la política. Finalmente su desarrollo lo asume con ética y respeto a los derechos humanos de hombre.

B. LA CIENCIA DEL COMPORTAMIENTO Y LA CRIMINOLOGÍA

Como lo dijimos anteriormente la base de la criminología fue la Biología, Psicología y Sociología que la reseñamos de la siguiente forma:

1.- Biología Criminal:

Se refiere al ser humano en sí, estudia su cuerpo y factores hereditarios investigando los aspectos, anatómicos, fisiológicos de la persona, por otra parte estudia los factores genéticos y hereditarios, sus taras y mal formaciones del ser humano. Este estudio lo aplica por medio de métodos científicos a la conducta criminal del delincuente para indagar el por que, de esa conducta del delincuente. Su precursor fue C. Lombroso con la Teoría Biológica sobre el individuo defectuoso.

La criminología como ciencia multidisciplinar a de integrar la biología para escuchar el influjo que la herencia puede tener en el comportamiento desviado del delincuente y la explicación de la delincuencia²⁴.

2.- Sociología Criminal:

Estudia el comportamiento del se humano en sociedad y por métodos y indagaciones busca la respuesta si la sociedad esta ligada a la conducta del delincuente. Si el ámbito de su desarrollo social, educacional y de crianza esta ligado a la conducta criminal del delincuente. Su precursor fue E. FERRI, en su obra Sociología Criminale 1.891, cuando señala la existencia de factores externos, exógenos, sociales, y no

²⁴ HERRERO HERRERO, C.: *“Relación de la Criminología con el Derecho Penal y con la Criminalística”* en Ob. Cit. pág 98.

raramente prevalerte en la génesis del delito. Aporta a C. LOMBROSO a su teoría Biológica la presencia, en el paso al acto delincuencial, no solo de factores hereditarios sino también sociales.

Afirma STEFANI Y LEVASSEUR: “La sociología criminal es, en la actualidad, para todos los criminólogos, sean cuales fueren sistemas, absolutamente esencial. La cuestión que trata de situarse es únicamente, su papel, menor o mayor, en la explicación de la delincuencia. Para unos, el medio social no hace más que activar los rasgos o elementos constitucionales, innatos y esenciales de la personalidad. Para otros, la sociedad contribuye a conformar la mentalidad del individuo que, tal vez, no poseía predisposición personal del crimen²⁵.

3.- Psicología Criminal:

Explica el acto criminal del ser humano, analizando su inteligencia y conducta volutiva del delincuente, el desarrollo de esa conducta y la responsabilidad de la misma. J. Pinatel, afirma que la psicología criminal estudia la inteligencia, el carácter, las actitudes sociales y morales del delincuente, desde el punto de vista objetivo de la psicología experimental, Se interesa en los proceso psíquicos del delincuente, en los motivos de sus actos, desde el punto de vista subjetivo introduce la perspectiva. Como el Psicoanálisis estudiando la vida profunda del delincuente, de sus motivaciones inconcientes, para encontrar la génesis de sus motivaciones del delito²⁶.

C. LA CRIMINOLOGÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La criminología estudia el delito y delincuente, el delito y la víctima y el control social del paradigma del su comportamiento. En ello debe desarrollar sus propios límites dentro de investigaciones que lleguen a la verdad del punto, dentro de la realidad objetiva respeto al delincuente y la misma víctima. Ya lo dijimos anteriormente que la criminología en lustros anteriores se viene esforzando por el delincuente, estudiando su comportamiento y abarcando desde su persona, sociedad, familia, trabajo, moralidad que encierra un todo de la misma vida del delincuente, actualmente ha añadido la etnología y ciencia políticas. Muy poco se a dicho sobre la víctima y hasta ahora se vienen ideando como respuesta a los hechos injustos, políticas de soporte psicológico,

²⁵ STEFANI, G, y otros.: *Criminologie et Science Penitenciaire*, Dalloz, Paris, 1961, pág.35

²⁶ PINATEL, J.: *Tratado de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Central de Venezuela, Caracas tomo III, 1974, pág. 29 y 30. citado por HERRERO HERRERO, C.: “*Relación de la Criminología con el Derecho Penal y con la Criminalística*” en Ob. Cit., pág. 94.

académico, familiar, cultural y económico. Se busca por medio de este soporte llevar a la víctima a que continúe una vida normal en la sociedad. A que entienda que lo que ha ocurrido fue una parte accidental de la misma vida. En ello juega el factor límite de los derechos del delincuente y la víctima, de tal forma que no salgan de la realidad del contexto y se busque la venganza. Para el delincuente por medio de una pena justa se busca la reeducación y reinserción en la sociedad y para la víctima se busca borrar el suceso sufrido y que continúe la vida con normalidad en la sociedad de tal forma que no se pierda el equilibrio de lo justo e injusto.

D. CONCLUSIONES

La criminología se apoya en unas ciencias auxiliares para buscar el origen del delito, el paradigma del comportamiento del delincuente, su control y el impacto que tiene la sociedad a consecuencia de esa conducta criminal. La Criminalística se apoya también en otras ciencias auxiliares para buscar la forma cómo se cometió el delito, la prueba de cargo y el conjunto de indicios relativos a hechos investigados, el móvil que lo indujo, etc.

El delincuente y la víctima, el primero que ha sido la base primordial de la criminología que mediante investigaciones y teorías busca el por qué de ese comportamiento y el segundo, la víctima que en la actualidad ha ocupado un importante lugar en la criminología para ponderar y disminuir el daño sufrido.

El Derecho Penal, agrupando esas conductas negativas y tipificándolas como delito, recibiendo toda clase de información de la criminología sobre el delito y el delincuente, para ponderar el delito con la pena impuesta y buscar su proporcionalidad.

El Derecho Procesal Penal creando un procedimiento público y una tutela judicial efectiva para enjuiciar al delincuente. Aplicando los principios de legalidad, de imparcialidad y de igualdad en la aplicación de la justicia y para el delincuente.

La jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional, Como del Tribunal Supremo, esbozando en sus sentencias, la contradicción de la prueba, el principio de legalidad, el principio de proporcionalidad y asegurarse que el delincuente tiene unos derechos fundamentales que no se deben violar, y aun por que éste haya cometido un delito, se le debe respetar su dignidad como persona, sus derechos inviolables inherentes a éste, el respeto a ley, al orden político y la paz social.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde cristaliza los más elementales derechos de los hombres, la libertad, la vida, la honra, la familia, etc., nos

hace concluir, que en toda clase de métodos, en toda clase de investigaciones sobre el ser humano como delincuente unido a su comportamiento como delito, tiene límites de diferentes órdenes que siempre hay que respetarlos y no violarlos, como El Derecho a la Vida, pues el mundo occidental luchó en muchas décadas contra la Pena de Muerte hasta erradicarla. El Derecho al Trabajo, como medio de sustento y alimento al hombre. El Derecho a una Familia y el hombre en sociedad, para con ello pudiera disfrutar su libertad de ambulatoria, El Derecho a una Opinión, para que la pudiera comunicar mediante la educación. Todos los derechos fundamentales del individuo como delincuente, no son respetados, sencillamente el estado con el afán de penar al delincuente, cae en la misma red y sus decisiones son más delincuenciales que el propio delincuente. De nada serviría teorías, avances científicos si los Tribunales no respetan el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, y si por ej. Al violar el principio de proporcionalidad de una pena, pues no conseguiría la reeducación y reinserción del delincuente, pero si conseguiría la amargura, el rechazo de la ley del mismo delincuente, creado por esa inseguridad jurídica un problema social.

Capítulo Cuarto

EL DELITO

A. INTRODUCCIÓN

El origen del delito, no existe una relación histórica de los orígenes del delito entre los hombres y no hay fuentes de información de la puedan señalarse como importantes. El hombre primitivo al hombre moderno de hoy en día, comparten rasgos característicos fundamentales en sus instintos, emociones y que se diferencias del resto de los mamíferos con su inteligencia, intelecto humano dentro de su especie. Los hombres primitivos experimentaban la rabia, simpatía, pasión sexual, amor de parentesco, y todos los impulsos y sentimientos que juegan un papel importante en la conducta humana²⁷. Hoy el hombre moderno que goza de esos mismos rasgos, ha añadido las ambiciones de la sociedad moderna, confundiéndola con los sentimientos como el querer poseer y hacer lo de otros hombres, valiéndose sentimientos creados como la agresividad, antipatía, envidia, egoísmo, mentira y utilizando métodos no convencionales y prohibidos por la misma sociedad para destacar su conducta.

Estos sentimientos del hombre primitivo van creando como conducta, hábitos dentro del mismo grupo social y eso hábitos crean costumbres y la violación a esas costumbres ocasiona reacciones dentro del mismo grupo social, y se toman como analogía al delito. Cuando la palabra se desarrolla se hace más fácil el tener una opinión pública e ideas morales respecto a la conducta. También como consecuencia del estímulo del pensamiento por el intercambio de ideas, por las ideas de magia y por las ideas religiosas empiezan a desenvolverse y con lo que alcanza una vasta influencia sobre la conducta humana. Por tanto los delitos o su equivalencia más cercana a delito indican cuales fueron los primeros crímenes o análogos a crímenes entre los hombres por violar la costumbre que era ley en ese grupo social²⁸.

Dentro de la evolución del delito encontramos su influencia por la magia y la religión y las ideas morales aparecen como factor secundario. La magia hoy en día a desaparecido, pero subsiste la religión, su motivo es la creencia de lo que se ha pedido a

²⁷ PARMELEE M.: *Criminología Prologo de Jiménez de Asúa*, Reus S.A., Madrid, 2004, Pág. 18 y ss.

²⁸ PARMELEE M.: ídem, pág. 15 y ss.

ese ser espiritual máximo no lo concede por que, quien lo pide no lo merece. Las ideas morales subsisten hoy en día, pero lo inmoral no siempre es un delito, y muchas veces lo moral lo es, de hay su aspecto secundario²⁹.

El primer delito y castigos entre los pueblos primitivos fueron los de la brujería, el incesto, la traición, sacrilegio, ofensas, envenenamiento e infracción de las reglas de caza³⁰, comparándolo a vida moderna algunos han subsistido, como las ofensas que podría ser similar al delito de injuria y calumnia.

B. EL DELITO Y LA CRIMINOLOGIA

El delito tiene una serie de concepciones de acuerdo al punto de vista que se enfoque, es así que el concepto de delito para en derecho pena, lo define como una conducta típica, antijurídica, y culpable, es típica por el hecho cometido por su autor esta consagrado en una norma positiva, antijurídica por que el hecho cometido no es jurídico, es decir la conducta tiene un desvalor calificado como antijurídico y culpable por que la conducta se a sometido a una serie de procedimiento que elevan la responsabilidad de esa conducta por el hecho cometido.

La criminología, ciencia autónoma con el objetivo de estudiar la etimología del delito y delincuente, el impacto social en la víctima, en la comunidad, lo define como una conducta injusta y no aceptada por la sociedad, de la cual se debe someterse a una serie de investigaciones científicas para calificar ese comportamiento individual e injusto y presentar a la sociedad, como problema social, basado en una serie de circunstancias que inciden y nacen del mismo comportamiento social de la sociedad.

Algunas corrientes sociológicas modernas, definen el delito como una conducta desviada, esa desviación social por parte del individuo genera un problema dentro de la misma sociedad. Esa desviación debe ser tratada dentro del equilibrio y mismos límites que configuran los derechos de esa misma conducta, es decir, los Derechos Humanos del individuo. Es por ello que se presenta la diferencia que hay entre el concepto del delito desde el punto de vista penal y criminológico. Radica esta diferencia en que el primero es una serie de conductas prohibidas y escritas en una norma positiva como es el CP y el segundo es una conducta desviada que debe ser sometida a un tratamiento

²⁹PARMELEE M.: ídem, pág. 15 y ss.

³⁰STEINMETZ, S.R.: *Endonologische etudiem zur ersten entwicklung der strafe*, Leiden. 1891, 2 volúmenes. Citado por PARMELEE M.: *Criminología Prologo de Jiménez de Asúa*, Reus S.A., Madrid, 2004, Pág. 19.

social para que no genere en sí, para que no tenga impactos ese desvalor dentro de la misma sociedad.

Tal como lo afirma D. JIMÉNEZ DE ASÚA (1964) “a pesar del esfuerzo de los criminólogos para hablar de un delito natural, es lo cierto que la infracción punible fue siempre un hecho contrario a derecho”³¹. De ese concepto nace la sensación de que esa conducta injusta debe castigarse y sancionarse cuando así lo consagre una norma legal, de lo contrario, se encuentra frente a una serie de hechos arbitrarios y permanentes.

La criminología no puede prescindir ni puede prescindir del concepto penal de delito y constituye para ella una referencia lógica, obligada con su punto de partida. Su coincidencia en el objeto es sólo parcial porque la criminología no sólo examina el delito ni lo valora sino tiene una serie de metas como disciplina empírica, unos intereses singulares y una valoración que no coinciden ni con las técnicas ni con los criterios axiológicos jurídicos penales. En consecuencia y según el objetivo de la investigación criminología, ésta puede completar y enriquecer el concepto penal del delito acudiendo a otros esquemas, carece de virtualidad por el intento de sustituir éste y más aun, especialmente los que formulan la sociología criminal, la ética o la filosofía, conductas desviadas, delito natural. La criminología ha de ser por fuerza valorativa, con la inevitable dosis de circunstanciabilidad y relatividad, y sin la certeza que aportan las definiciones legales³².

Profundizando un poco más, el concepto penal del delito como referencia y punto de partida del análisis criminológico, nos debemos referir a conceptos anteriores del llamado delito natural. GAROFALO (1855) perteneciente a la escuela positiva, lo definió como “una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad”³³. FERRI Y BERENNINI (1985) propuso otra fórmula no mas precisa “son acciones punibles las determinadas por móviles

³¹ JIMENEZ DE ASÚA, L.: *Tratado de Derecho Penal*. Tomo III, Losada, Buenos Aires, 1964, pág. 22-24. Citado por HERRERO HERRERO, C.: “Análisis de los elementos integrantes del objeto de la Criminología: 1. El delito desde el punto de vista criminológico” en Ob. Cit., pág. 194.

³² GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 83.

³³ GAROFALO, R.: *Criminología*, 1885, pág. 30 y ss. Citado por GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: “El objeto de la Criminología: Delito, delincuente, víctima y control social” en Ob. Cit., pág. 87.

individuales (egoístas) y antisociales que perturban las condiciones de vida y contravienen la moralidad media de un determinado pueblo en un momento dado”³⁴.

Estos conceptos enunciados han recibido mucha crítica de diferentes doctrinantes, por cuanto a su imprecisión, la cual, no se ajusta como se pretende a un concepto jurídico formal. Tampoco lo manifiestan las formulaciones como lo manifiesta GARCÍA-PABLOS DE MOLINA (1984) de los iusnaturalistas, que en su intento de buscar una base ontológica del hecho criminal y de criticar el positivismo, se formulan denuncias de insuficiencias del formalismo jurídico, positivista y el relativismo valorativo de éste: La propia experiencia demuestra que todos estos sistemas, abstracciones hechas de coordenadas variables de tiempo y lugar, suelen existir siempre un núcleo homogéneo y constante de valores socialmente comprobados y un consenso. Tampoco han sido capaces de explicar por qué sólo se incriminan unas conductas y otras no, su evolución interna de discrepancias separan diversos derechos naturales, etc.³⁵

C. CONCLUSIONES

La diferencia que se presenta entre el concepto del delito desde la óptica penal y al concepto del delito desde la óptica criminalística es diferente pero el fin perseguido es compensable el uno por el otro y el uno (Derecho Penal) no subsiste sin el otro (criminología). El objetivo principal de la Criminalística es por medio de la investigación incluir o sustituir determinadas conductas que la comunidad social no las tolera y prevenir determinados actos que son antisociales y calificarlos por medio de métodos, encuestas y datos estadísticos cómo delitos. Suministrar dicha información a órganos especializados que pueden denominarse observatorios jurídicos de comportamientos antisociales para que el legislador los convierta en una norma penal y los prohíba. O por el contrario, tomar determinados comportamientos que frente al Derecho Penal son delito y destipificarlos convirtiéndolos en faltas administrativas más no penales, esa función que tiene la criminología, es de suma importancia porque es el observatorio y termómetro de la calificación de ciertos comportamientos permitidos o no permitidos de las conductas humanas que habitan en sociedad. Por otro lado, no

³⁴ FERRI, E.: *Principios*, pág. 359. Cfr RODRÍGUEZ DEVESAM, J. MA.: *Derecho Penal Español*, P.G. (1985), pág. 74 nota 17. Citado por GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: “El objeto de la Criminología: Delito, delincuente, víctima y control social” en Ob. Cit., pág. 87.

³⁵ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: *Problemas actuales de la Criminología*, Madrid, 1984 (Publicaciones del Instituto de Criminología), pág. 105 y ss.

debemos desvirtuar que dicha calificación se encuentra limitada mediante tratados y convenciones como son los derechos humanos y que persigue que en caso de que una determinada conducta se convierta en delito mediante el principio de la proporcionalidad se califique ese hecho con una pena circunstancial al mismo hecho cometido, así por ejemplo, la pena del robo con fuerza es un poco más grave a la pena de hurto.

Capítulo Quinto

EL DELINCUENTE

A. INTRODUCCION

La criminología tiene por objeto el estudio del delito y del delincuente, uno no sobreviviría sin el otro. El derecho penal por medio de su representante que es el juzgador falla la conducta de un hecho criminal y castiga mediante una pena a un hombre, no al delito, mientras que la criminología pasa de ello y se interesa por investigar las causas que generaron al delincuente a cometer el delito y por medio de investigaciones y datos estadísticos consigue, calificar en una zona determinada, cuantos y que clase de delitos cometió el delincuente, diagnosticando el posible impulso del delincuente para cometerlos. Es así, que en la zona rosa de Buenos Aires, se determinó que los últimos doce viernes del trimestre, aumentaron los delitos de Inseguridad del tráfico (Alcoholemia) y de agresiones sexuales, y al investigar la causa de detecto que los chicos entre 18 y 25 años estaban consumiendo una droga sintética que mezclada con el alcohol se volvían locos.

El estudio criminológico del delincuente tiene dos épocas que deben tenerse en cuenta, la primera en la época tradicional, la conducta del delincuente era sumergida o tal vez encajonada en una Teoría Criminalística, hoy en día, por los mismos avances científicos la criminología moderna no se estaciona únicamente en el Examen individual del delincuente, sino que se desplaza al delincuente, a la víctima y al control social como una unidad biológica y social³⁶.

B. LA NATURALEZA DEL DELINCUENTE

La Teoría Biológica sobre el individuo defectuoso Planteada por C. LOMBROSO y que en el capítulo Octavo trataremos, dio un máximo esplendor al delincuente con la criminología tradicional.

En la criminología moderna como lo dijimos anteriormente, no importe el estudio del individuo delincuente, lo importante radica, hacia la misma conducta delictiva, conectando el delito y con el control social de esa conducta. “El delincuente es examinado en sus interdependencias sociales, como unidad biológica y social y no como biológica y patológica”³⁷.

³⁶ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 77.

³⁷ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 103.

Nos interesa el valor significativo planteado por varios doctrinantes, sobre la imagen que profesa el hombre delincuente y con que prototipo criminal se opera en la criminología. En ello encontramos las respuestas al planteamiento en las mismas escuelas, la clásica, la positivista, la correccionalista y la marxista³⁸.

Los *clásicos* que consideraban el hombre como una ser sublime, dueño y señor absoluto del centro del universo, dueños de sus propios actos. El libre albedrío y la libertad de sus actos hacen iguales a todos los hombres, delincuentes y no delincuentes y fundamenta la responsabilidad por el mal uso que el hombre le dio a su libertad en una situación determinada, no tienen en cuenta las pulsaciones internas o los factores externos. Por tanto El crimen es un misterio, es un enigma, para los clásicos el hombre es un pecador que opto por el mal, pudiendo respetar la ley.

Los *positivistas* con su teoría criminal, consideran el hombre como un ser anormal, que no es capaz de controlar su actos. Para LOMBROSO, FERRI Y GAROFALO: Si los clásicos en principio consideraban el delincuente como una persona normal que hacia mal uso de su libertad, este era o un ser humano revestido de determinadas anomalías biológicas o psíquicas que le conducían, como si de leyes físicas se tratara a comentar acciones antisociales (Lombroso y Garofalo) o revestido de anomalía físicas y psíquicas, obediente a estímulos telúricos y sociales cuya confluencia desembocaría en resultados gravemente lesivos para la ley y para la sociedad (Ferri). O en fin el delincuente era un sujeto sometido a la tiranía de los estímulos de la sociedad criminógena (GABRIEL TARDE). Dice FERRI “El hombre no es el rey de la creación como la tierra no es el centro del universo, sino una combinación transitoria, infinitesimal de la vida, una combinación química que puede lanzar rayos de locura y de criminalidad, que puede dar la irradiación de la virtud, de la piedad, del genio, pero no... mas que un átomo de toda la universalidad de la vida”. El libre albedrío concluye FERRI, es una ilusión subjetiva.

Así como consecuencia el positivismo inserta en la dinámica de causa y efecto que rige el mundo natural o el mundo social: en una cadena de estímulos y respuestas,

³⁸ GARCIA –PABLOS DE MOLINA A.: *Explicaciones estructural-Funcionalista del delito, en Delincuencia. Teoría e investigación*, Madrid, 1987, Alpe, Págs. 165 a 193.

determinantes internos, endógeno, biológicos y externos, exógenos, sociales, que explican su conducta inexorablemente.

Los *correccionalistas* operan con diferentes imágenes del infractor, ve en el criminal un ser inferior, minusválido, incapaz de dirigir por si mismo, su libertad, su vida, cuya débil voluntad requiere de la eficaz y desinteresada intervención tutelar del estado.

Visión distinta del delincuente, ala positiva era la defendida, por esta época, en España, por el correccionalismo y seguido por W. KRAUSE, propugnaba un humanismo basado ene. Conocimiento del yo, a la luz del ser absoluto, del que aquel, de alguna manera, forma parte. Para llegar a este ideal tendría que hermanarse virtud y ciencia, sabiduría y vida. Esta filosofía se vertió en el campo de las ciencias penales a través de RODER, quien concibió la pena como un tratamiento jurídico moral, destinado a la conversión del delincuente, pues esta se consideraba como un medio benéfico el delincuente, y para fortalecer la débil voluntad del mismo.³⁹

El *marxismo*, responsabiliza el crimen a determinadas estructuras económicas, de suerte que el infractor deviene ser victima inocente y fungible de aquellas, la culpable es la sociedad.

C. TIPOLOGÍAS DEL DELINCUENTE

La conducta humana es impredecible, cada hombre es un mundo por sus ideas y sus hábitos y costumbres. El delincuente es un hombre cada delincuente es una mundo y averiguar que pasa por la mente de cada delincuente es materia de la psiquiatría criminal, sin embargo no es preciso muchas veces en diagnosticar su patología. Igualmente si por medio de la sociología se estudian los hábitos, costumbres y el medio de vida donde se desarrollo y creció el hombre como delincuente y en que comento tuvo el destello mental para romper la norma y que le indujo. Es por ello que comentamos si estas ciencias auxiliares del derechos son ciencias concretas o no son ciencias exactas, por que los concepto siempre son aproximados pero en muchos caso no concretos, nos aproximamos a la verdad, pero en muchos caso no la concretamos, quedando vacíos y preguntas de determinadas conductas del delincuente.

³⁹ HERRERO HERRERO, C.: “*España penal y penitenciaria. Historia y actualidad*”, I.E.P.Madrid, 1986, págs. 230 y 231.

Los tipos de delincuentes nacen sus conductas, pero al no saber muchas veces la directriz de esa conducta desconocemos el tipo del delincuente.

R. GASSIN, hace hincapié en al “la utilidad irremplazable de las clasificaciones. Sobre todo, las relacionadas, aquí, con las tipologías. Por que aunque es sabido los delincuentes no son iguales y por ello han de ser diferenciados, es necesario sin embargo, si se pretende progresar en la comprensión del fenómeno criminal, el agrupamiento conceptual de estos delincuentes que presenten un mínimo de caracteres comunes, trascendiendo la diversidad a través de su inclusión en un mismo tipo. No puede olvidarse que la clasificación es previa a la explicación⁴⁰.

Ahora bien dentro de la conducta humana del delincuente, lo primero que hay que investigar si padece de alguna *patología o incapacidad mental*, o algún *trauma Psicológico social* tal como lo dijo LOMBROSO Y FERRI y que los distinguen en:

1. Delincuente *congénito*, con este subgrupo encontramos, los Natos, loco moral, Epiléptico.
2. Delincuente *alienado*, con este subgrupo encontramos, Histérico, alcohólico, amatoide.
3. Delincuente de *ímpetu o de pasión*, que son los propensos a estallidos pasionales, con este subgrupo encontramos, Suicida, político-pasional.
4. Delincuente *ocasional*, que son los de tendencia constitucional débil para con el delito, que pasa al acto delincuencial ante circunstancias externas excepcionales, con este subgrupo encontramos, Pseudo criminal, y criminaloide.
5. *Delincuente habitual*, que es el ocasional, por repetición, por adquisición de costumbre, de hábito.
6. El criminal *profesional*
7. El criminal en *grupo*.

Por otra parte Kretschmer los distingue entre delincuente *pícnico* (ciclotímico); delincuente *leptosomático* (esquizotímico); delincuente *atlético* (viscoso).

También SHELTON- GLUECK hacia mención de los delincuentes endomorfos (viscerotómicos o ciclotímico); delincuente *ectomorfo* (cerebrotónico o leptosomático); Y delincuente *mesomorfo* (mesotónico, viscoso, atlético)

⁴⁰ GASSIN R.: *Criminologie*, Dalloz, 4°. EDIT., Paris, 1998 núm. 61, 593. Citado por HERRERO HERRERO, C.: “El delincuente desde el punto de vista criminológico” en *Criminología*. Dykinson, Madrid, 2007, pág. 208.

De otra forma, se han construido topologías características psicológicas estructurales. Es el caso de la tipificación de HEYMANS- LE SENNE, cuando se refiere al delincuente *primario, secundario, activo y pasivo*.

Así mismo se ha elaborado delincuentes desde la psicología profunda, partiendo del psicoanálisis de FREUD, y en base al llamado *complejo de culpabilidad*, cuando se refiere al delincuente neurótico, al delincuente frío o normal, delincuente imprudente, delincuente ocasional o situacional.

Así las cosas estas serían unas de las topologías más importantes del delincuente, mencionando que hay otros muchas que su concepto es el mismo.

E. CONCLUSIONES

El delincuente y su mundo, como concepto positivo y estructural, acción voluntaria que toma para conseguir un fin determinado. En la sociedad moderna la praxis no ha mostrado que el 98 por ciento de los delitos, cometidos por los hombres, se refieren a delitos contra el patrimonio, contra la vida, contra el sexo de la víctima, y contra la justicia y hacienda pública. En todo ese conjunto de delincuentes encontramos dos fenómenos a resaltar, el primero la parte económica, el delincuente que está especializado en los delitos contra el patrimonio, lo hace por tener una posición económica considerable y sobresalir en su grupo, en principio para subsistir y posteriormente lo convierte en hábito o lo profesionaliza para acumular fortuna y posicionarse en la sociedad.

Dentro del delito contra la vida, y exceptuando los delitos imprudentes, las estadísticas de hoy en día se refieren a delincuentes que no sufren ninguna patología comete este delito o por sostener su poderío o lugar que se encuentra ubicado en su familia o en la sociedad y en un destello quita la vida a sus semejantes., o por orden de terceros para sostener ese mismo poderío social o venganza.

Capítulo Sexto

LA VÍCTIMA

A. INTRODUCCION

La criminología tradicional se ocupó del delincuente, del delito, del control social y muy poco de la víctima. En los siglos XVI y XVII se tuvo en cuenta el delincuente, como sujeto activo y se sometió a tratos degradante e inhumano. En época de Ilustración la escuela clásica aportó al derecho penal, una gran importancia al delito, La escuela positiva se inclinó a estudiar el delincuente.

La víctima siempre a estado abandonada, las sociedades y la política criminal de los Estados no han puesto en ella, la atención que merece, se les mira con actos de lastima y compasión.

La criminología moderna por los avances de la ciencia e investigaciones, sigue estudiando el delito y el delincuente, poco se ha fijado en la víctima, el derecho penal agrupado una serie de conductas y castiga al delincuente por cometer un delito, y poco ha enfocado la atención a la víctima.

Después de la segunda guerra mundial se dio un tratamiento diferencial a las victimas de la guerra, los delitos de lesa humanidad, el de trata de menores, el del terrorismo, han dado un giro de atención de la política criminal de los Estados, y se hacen recientes esfuerzos importantes para someter a la víctima a tratamientos psicológicos, sociológicos y de los mismos acontecimientos que han sido victimas.

A. Beristain Ipiña, ha escrito en relación al derecho penal, “ Todavía hay muchos penalistas, y eminentes penalistas que opinan que el código penal es el código de los delincuentes, pero no el código de las victimas, otros opinan que no hay que tener vigente un código penal que se apoya en una dogmática para la cual pueda entenderse y comprenderse la sanción y el delincuente sin una constante y radical referencia a las víctimas. Esta es la cara de la moneda que únicamente tiene su curso legal. Basta leer un libro de victimología para caer en la cuenta de que el delincuente esta inseparable y consustancialmente relacionado con la victima, mas que el cuerpo con su sombra. Para los victimólogos la reparación en el sentido total, incluye la mediación, de la reconciliación, pertenece al núcleo central de la sanción penal, mucho mas de lo que se proclama en los indicios de la época de los sesenta..., por tanto debemos pensar que no hay delincuente sin victima, por tanto todo delincuente centra la obligación de hacer algo, directa o indirectamente, a favor de la victima..., por tanto el código penal del

milenio debe ser el código de la víctima, y a ellas debe referirse con innovadoras consecuencias de notable transcendencia⁴¹.

W. HASSEMER Y F. MUÑOZ, no conciben la víctima sin el delincuente, los hurtos, robos, lesiones, homicidios, secuestros, estos delitos son inimaginables si no hay un ataque, por lo menos intentado a una víctima, y si no existe una víctima por lo menos la posibilidad que exista, no hay delito. La víctima es una variable para la política criminal que en tiempos de miedo exacerbado a la delincuencia y no verse como posibles víctimas presionan al legislador, para que reforme el código penal. La criminología moderna cada vez dispone de más conocimientos sobre la víctima, y desde luego dichos conocimientos están teniendo repercusiones en el derecho penal⁴².

B. LA VÍCTIMA

Históricamente señala ALT- MAES, la víctima no ha sido siempre la persona que sufre, sino la persona que se venga. Un Derecho de Venganza se le reconocía en Roma. Con la LEY DE LA DOCE TABLAS, se estableció una venganza reglamentaria, en virtud la venganza no podía exceder el mal antes producido. Después se llegó a una venganza evaluada en Dinero, es decir una compensación pecuniaria. En el siglo XII, la víctima es la persona que actuaba y dirigía el proceso, El estado juega un papel secundario dar fuerza a la ejecución, y cuando el Estado intervino directamente en el proceso, la víctima era el Estado y ella puede solamente actuar como parte civil. El nacimiento del concepto responsabilidad etimológicamente centrado sobre el responsable, relega a la víctima a un plano secundario. La responsabilidad toma un concepto moral y retributivo, centrándose sobre el responsable delincuente. La víctima desaparece por la noción del daño y se suplanta el perjuicio y el sujeto del perjuicio⁴³.

Al referirnos como podemos definir que la víctima, tengamos en cuenta que dicha definición tiene enfoques diferentes, uno la persona víctima de la gripe A como epidemia y el otro la persona víctima de un robo o delito diferente.

⁴¹ BERISTAEN IPIÑA A.: *Desde la victimología hacia la reforma del derecho penal*, en cuadernos de política criminal, 54 (1994), Págs., 903 y ss

⁴² HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: *Introducción a la Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, pág. 179 y ss.

⁴³ ALT –MAES, F.: *Concept de victime en Droit Civile et en Droit Penal*, en *Revue de Science Criminelle et Droit Penal Compare*, 1, (1994) págs, 35 y ss. Citado por HERRERO HERRERO, C.: “Análisis de los elementos integrantes del objeto de la criminología: la víctima desde el punto de vista Criminológico” en *Criminología*. Dykinson, Madrid, 2007, pág. 208.

El concepto de *víctima* en sentido gramatical, es aquella persona que sufre un mal, una desgracia o tiene una enfermedad incurable.

El concepto de *víctima* en sentido criminológico, es aquella persona que a sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito. O que ha sufrido un daño injusto por el ataque de otro para cometer un delito.

V. HENTING, define *víctima según* la concepción de la vida, es la persona lesionada objetivamente en un bien jurídicamente protegido y que siente subjetivamente una lesión y dolor⁴⁴.

El séptimo congreso de la Naciones Unidas, sobre prevención del delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en Milán, desde el 26-VIII a 6-IX de 1985, restringe el ámbito de estudio del concepto de víctima, al relacionarlo con infracción de normas penales y que el daño producido y los titulares de los derechos dañados han de estar incluidos en normas de protección de carácter punitivo. En su informe dice:

1“ Se entenderá por *víctima* la persona, que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse víctima a una persona, con arreglo a la presente declaración, independientemente que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y a la víctima. En la expresión víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización⁴⁵.

El interés recientemente que ha tenido la criminología con la víctima, ha dado nacimiento a una rama dentro de la criminología, como ciencia autónoma: La victimología. Lo dijimos anteriormente que la criminología concebía un conjunto de teoría sobre la conducta del delincuente, pues con la nueva orientación moderna de la criminología esta reagrupando toda una completa información empírica sobre la víctima del delito y así suministrar al derecho penal una información, para que en un futuro la

⁴⁴ HENTING VON, H.: El delito, Espasa-Calpe, II, Madrid, 1972, pág. 540

⁴⁵ Informe referido: Naciones Unidas, Nueva York, 1986, Pág. 4

norma no solo contemple la sanción del delincuente, sino también un reconocimiento a la víctima.

C. FENOMENOLOGÍA DE LA VÍCTIMA

La aparición de la víctima, o llegar a ser víctima, tiene su origen en varios presupuestos: Puede presentarse en la espontánea decisión de la aparición del delito, y pone en movimiento el "*iter criminis*". También puede llevarse a cabo por la iniciación de la misma víctima, que provoca o participa, consciente e inconscientemente, en la ideación del acto antisocial, o incluso en la puesta en marcha del acto delictual por parte del victimizante. Puede deberse a la convergencia coincidente de proyectos entre víctima y victimizante, y desde luego existen casos en que la víctima se convierte en delincuente y el delincuente en víctima⁴⁶.

El *fenómeno de la víctima* se puede ver en doble perspectiva, mirando en hecho en sí del delito y las causas que lo desarrollaron, y por el otro lado el daño causado determinando el impacto en la víctima y en la misma sociedad.

GARCÍA- PABLOS DE MOLINA, A. Se refiere al *fenómeno de la victimización* como el riesgo que sufre la misma víctima a causa del desarrollo de la infracción y como la vulneración concreta que tiene dentro de ese mismo desarrollo, y de que de muchas clases o formas de victimización, ya sean ocasional o prolongada; directa o indirecta, tienen una especie de predicamento en la que se distingue entre víctima primaria, secundaria y terciaria, aunque este criterio no sea pacífico en la doctrina.

La victimización primaria, es el proceso de la víctima que sufre, de modo directo o indirecto, los efectos nocivos del delito, sean materiales o psíquicos.

La victimización secundaria, abarca los costes personales derivados de la intervención del sistema legal, que, paradójicamente, incrementa los padecimientos de la víctima.

Y la victimización terciaria, comprenderá esos costes de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros y tendrá que ver con el coste del delito sobre la persona y sobre la sociedad y deben ponderarse con los costes de la penalización del infractor para el mismo, para terceros, o para la sociedad⁴⁷.

La víctima lógicamente se ha servido de las dos herramientas de aproximación al estudio de la victimización: *La tipología y los modelos teóricos*, armas de gran utilidad:

⁴⁶HERRERO HERRERO, C.: Criminología. Dykinson, Madrid, 2007, pág. 221.

⁴⁷ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 128 y ss.

Las tipología de víctimas o de victimarios, trazan el arco de variabilidad, sistematizando esos conjuntos de hallazgos y ordenando sus matices⁴⁸.

Los ejes de las tipologías son la víctima- contribución, con la aportación etimológica de la víctima a su propia victimización; y la vulneración de la víctima o rasgos de esta. (Déficit personales, conductuales o sociales), que inciden en el desarrollo del victimizador, es decir esos rasgos personales y sociales que tiene la víctima y que son atraídos por el delincuente. Esta tipología al presentar el criterio víctima- contribución, es uní axial y representa de manifiesto la naciente victimología, frente a la concepción clásica de la criminología.

Ahora bien los tipos vulnerativos que son rasgos multi axiales y toman otros ejes como (los psicológicos, culturales, socioeconómicos, etc.)⁴⁹.

Los modelos teóricos que son la interacción de víctima-ofensor y para explicarlas se conocen unas variantes teóricas: La primera; *La teoría psicológica* de los ciclos victimológicos, las de la precipitación y la transacción situacional, referidas al homicidio, y la auto legitimación del victimario, mediante técnicas de neutralización de la víctima. La segunda; *La teoría asocia dos factores, la vulnerabilidad* derivada de la naturaleza objetiva el problema a que el individuo debe hacer frente en su medio o entorno (enfrentamiento social) y la específica *la falta de habilidades* de la víctima para abordar positivamente el evento amenazador. La tercera son los *modelos de oportunidad* las diferentes oportunidades que tiene victimizante sobre la víctima nacido de las actividades rutinarias de la víctima. Dentro de la sociedad los espacios y periodos de alto riesgo y victimas mas o menos vulnerables, no por sus factores personalísimos, sino por el estilo y nivel de vida de la víctima. Y *la teoría de modelos psicosociales* que es la estigmatización de la víctima, con la creencia social de mundo justo y mundo injusto., que cognocitivamente la misma sociedad califica el hecho, pues cuando la víctima es drogadicta o marginal o alcohólica, su entorno califica “se lo ha buscado por ser mala. O al contrario cuando las victimas son niños, o colectivos, y hay un ataque terrorista la sociedad se identifica con la víctima.

El fenómeno de la víctima presenta las clases de víctimas y sobre este sentido habla G. LANDROVE⁵⁰, en decir que la víctima se clasifica de la siguiente forma:

⁴⁸ REDONDO ILLESCAS, S.: Perfil psicológicos de los delincuentes sexuales. Echeburúa, Madrid, 1994 (Pirámide). Cfr. HERRERA MORENO, Myriam, Victimología. Aspectos generales, en: Manual de Víctimas, Citado por cit., págs. 79 y ss. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Ob. Cit., pág. 129 y ss.

⁴⁹ HERRERA MORENO, Myriam, Victimología. Aspectos generales, en: Manual de Víctimas, Citado por cit., págs. 82 y ss.

a) Las víctimas no participante: Que son aquellas que por azar o elección discriminada caen como víctimas, tales como el delito callejero que el victimizador espera cualquier víctima.

b) Las víctimas participantes: Donde la incitación de la víctima, sea de forma voluntaria o involuntaria desencadena el proceso victimizador, tal como objetos de extraordinario valor exhibidos en espacios abiertos.

c) Las víctimas ocasionadas por relaciones próximas: tales como las propiciadas en la familia, malos tratos.

d) Las víctimas sin consciencia de víctimas: son las de los delitos socioeconómicos, la confianza en el inverso de bolsa, la estafa.

e) Las víctimas vicarias: son las clásicas representaciones, instituciones o valores, que son objeto de agresión en las personas consideradas como representantes, atentados contra la policía considerados invasores de una tierra o país.

f) Las víctimas especialmente vulnerables: algunos sujetos ofrecen una disposición victimológica específica, esta disposición nace por el estilo de vida, trabajo o grupo marginal con que se relacionan.

También otros autores refieren a clasificaciones de la víctima y que dentro de ellas se contempla espacio, tiempo, oportunidad, estilo de vida. Trabajo, posición económica, soledad, conglomerado social, política, instituciones y gobernantes, de ellas no nos referimos

D. FACTORES VICTIMIZANTES

Las circunstancias o estímulos que propician la victimización se presentan de diferentes clases. No se debe confundir los factores del delincuente que los impulsa al delito, aunque podemos afirmar que hay una conexión entre ellos ya que la víctima y delincuente están estrechamente relacionados y uno sin el otro no podría existir.

RODRIGUEZ MANZANARES, advierte “la interacción víctima criminal, y aquí es donde la criminología moderna nos permite analizar a la víctima como factor predisponente, preparante o desencadenante de integrar sus características personales como las de su autor y de establecer un modelo dinámico comparando los motivos del

⁵⁰ LANDROVE DIAZ G.: *Victimología*, Tiran lo Blanch, Valencia, 1990, pág. 42

autor y la actitud de la víctima. Se refiere a factores externos o exógenos y de factores internos o endógenos que en ínter influencia explicarían la precipitada disposición.

Como factores externos son aquellas disfunciones acompañadas a determinadas situaciones e instituciones, tal como el estado civil víctima de (bigamia), la escuela (fracaso escolar), inmigración (conflicto de culturas, desadaptación social y desempleo), la familia (violencia, malos tratos, abusos sexuales) profesión (policías, taxistas, colaboradores, prostitutas), por determinadas zonas, barrios (por su estructura, demografía), disfunciones institucionales por la mala administración de justicia, los factores de victimización de esta índole son los relacionados con la inflexibilidad de no pocos ordenamientos jurídicos respecto a los daños tanto personales como materiales, sufridos por algunos infractores específicos y que les son causados por los que les utilizan y degradan (emigración ilegal, trata de blancas, consumidores de estupefacientes., de esta ilegalidad se sirven los victimizadores para iniciar y potenciar este proceso de victimización”⁵¹.

Entre los factores internos señala factores biológicos (debilidad, camorrismo, pendencia, derivada de la agresividad), factores psicológicos (deficiencia de sensopercepción, amnesias, oligofrenias o excesos de sentir, percibir y experimentar) factores situacionales o inmediatos, que potencian la forma concreta de victimización y factores de edad al normal desarrollo de la sociedad.

E. CONCLUSIONES

La víctima en la etapa moderna de la criminología, esta haciendo grandes avances para que realmente sea tenida en cuenta por la criminalidad que ha sufrido.

La política criminal del estado, tomando como base información, datos y estadística del fenómeno victimología ha puesto mayor interés, protegiéndola y teniéndola en cuenta dentro de las normas penales de algunos delitos.

No podemos volcar toda la responsabilidad en la criminología por el abandono de la víctima. Este abandono obedece a varios factores, unos individuales de la víctima, otros sociales y culturales, otros económicos y de trabajo, la inseguridad y el miedo de la víctima, y el mal funcionamiento de las instituciones publicas y de la justicia, ya sea por corrupción o desidia y favorecimiento al mismo victimizante.

⁵¹ RODRIGUEZ MANZANERA L.: *Victimología. Estudio de la víctima*, ed. Porrúa, México, 198, pág. 127

Un alto porcentaje de víctima individualmente como persona, al caer en el acto criminal, sufre un impacto psicológico que, por su misma naturaleza, debilidad y en muchos casos vulnerabilidad, no levanta ánimo de superación del mismo hecho para seguir normalmente la vida en sociedad, por idiosincrasia, lo ocultan ante el grupo social y no pide ayuda, es el clásico delito de maltrato familiar, del esposo hacia la mujer maltratada, del hijo hacia sus padres, o el de las suegras hacia las esposas de sus hijos. Este ocultamiento viene ocurriendo desde el inicio de los tiempos, ya que en la época antigua era normal el poderío del patriarca de familia, que para mantener sus ideas y controlar su grupo familiar trasgredía las libertades de su familia por métodos que hoy en día no son permitidos (Castigos, humillaciones, abandonos, violaciones, lesiones físicas).

La sociedad y su cultura después del siglo de las luces y de los avances científicos, creó una serie de situaciones clasistas, dividiéndolas en las clases nobles, la burguesía y el pueblo en sí. Dentro de ese mismo desarrollo se crearon, de esas grandes culturas y a modo de supervivencia para ocupar un lugar de clase en la sociedad, una serie de comportamientos prohibidos, constantes, que como hábitos equivocados fueron creando una subcultura, (la pobreza, la educación, la explotación, el hambre y la falta de oportunidades). La de la falta de solidaridad, la de apoyo y ayuda a la víctima, la de no fue con mi familia no opino, fue creando el cerco para la criminología y la víctima y abriéndolo para la investigación de esas subcultura, el delito y el delincuente. Después de tantos movimientos bélicos en las sociedades desarrolladas, se han ido rompiendo estas subcultura, creando trabajo, exterminando la pobreza, castigando la explotación y creando métodos y desarrollo de plan de vida como política de estado, generando seguridad social y jurídica para la sociedad y esta en contra prestación denuncia los hechos delictivos y no calla.

Por otra parte todavía en estas sociedades desarrolladas, queda la subcultura de explotación, humillaciones, agresiones contra la libertad sexual, por parte del empresario, quien sostiene en gran parte de unión un dominio sobre su trabajador y este por la prestación económica (salario), calla y se somete a las subcultura de explotación, xenofobia, tratos degradantes, etc. Esta parte la criminología con el desarrollo de la victimización, está sacando a la luz pública datos de consideración y aportación para la reformas de las normas penales. Sin embargo todavía esta clase de víctimas calla, por miedo a perder su trabajo y pasar hambre.

El otro punto de vista es el de las sociedades en vía de desarrollo (África y Parte de América), este punto de especialísimo cuidado, la criminología de la victimización, a raíz de la lucha contra el barco-terrorismo ha sacado a la luz pública, la gran responsabilidad de esos estados, que tiene en la confección del delito y de la víctima. Muchos de ellos crean normas para desvirtuar comportamientos ilícitos, la corrupción en las institución de investigación son palpables y ellas protegen a su familia, sus amigos y su clan social. Esto ha creado confusión para la víctima y calla por miedo, miedo a su vida, miedo a perder su trabajo, miedo a represarías contra su familia y no denuncia la aparición del delito, mucho menos lo que le ha ocurrido como víctima. Para este caso la criminología no tiene acceso ya que los hilos de la investigación víctima delincuente, lo forma el estado.

Capítulo Séptimo

CONTROL SOCIAL COMO ELEMENTO CRIMINOLOGICO

A. INTRODUCCIÓN

Otro objetivo de la criminología es el control social de la conducta delictiva y, al ocuparse del crimen y de su protagonista, también investiga la reacción social y jurídica del delito y delincuente.

El derecho penal se ocupa de los comportamientos que son el desvalor de la norma y de la responsabilidad del causante, siendo paralelo a la criminología pues, esta se ocupa de la reacción frente al delincuente, que como parte general, busca la eficacia de esas sanciones, su idoneidad para cumplir sus funciones, ha fin de restablecer la confianza de los ciudadanos con el funcionamiento y aplicación de las normas y como específica, la reeducación o tratamiento del infractor para buscar la reinserción, con pautas de control al condenado.

Podemos decir que el control social, nace del mismo grupo social como elemento interno y otro como elemento externo del mismo grupo, como elemento exógeno W. HASSEMER Y F. MUÑOZ, dice: Que la criminología tiene una forma de control formal y otra no formal, que la primera parte de un concepto legal de pena, ya que la pena es una creación legal y no puede imponerse mas la pena que este prevista para un delito antes de su realización. Pero ello no impide, y obliga al estudio empírico de los efectos de las sanciones, a analizar sus ventajas y sus inconvenientes, tanto para el individuo condenado, como para la sociedad, y elegir la mas adecuada para que se cumplan los fines, o por el contrario a rechazar la mas inadecuada y a recomendar alternativas punitivas. Las segundas tienen que ocuparcén del estudio de esas otras formas de reacción social, de su incidencia en el control de la criminalidad en las personas implicadas en un conflicto, su efecto, su tratamiento penitenciarios su resocializacion⁵².

Como elemento interno del mismo grupo social, son hábitos y costumbre permitidos, que toman conductas de control social, para una convivencia mejor y vida pacifica en la comunidad, esa conducta es una serie de comportamientos admitidos en sociedad y su no cumplimiento ocasiona una reacción social, que obliga aplicar el elemento externo y

⁵² HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: *Introducción a la Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, pág. 32.

formal que es una serie de pautas de creación social que buscan controlar dicho comportamiento.

B. EL CONTROL SOCIAL

Gramaticalmente el control social es la intervención, el dominio, el mando, la fiscalización, sobre alguien o algo. Por tanto el control social equivaldría desde ese punto de vista, fiscalizar, intervenir, dirigí, sobre una grupo de personas, sobre sus ideas y creencias, sobre su actividad e interactividad⁵³.

F. MUNNÉ, advierte que el control social, es proceso ya constituido, por los que una sociedad o grupo social, disponen la aplicación de pautas de comportamiento, para que se adopten sea interna o externamente en sus valores considerados individualmente. Ese control social mantiene el proceso de socialización, de agrupación y orden social⁵⁴.

El control social se lleva acabo, como lo dijimos anteriormente, mediante procedimientos formales (la ley, lo moral, lo ético, lo jurídico), o planificadores educación información de actos de rechazo social, (cincuenta accidentes por exceso de velocidad, conduzca con cinturón de seguridad). Y los controles informales, de orden automáticos, y que son la aprobación o en rechazo de diferentes comportamientos de grupos sociales (la familia, el colegio, el trabajo)

C. CONTROL DEL DELITO

Son aquel conjunto de actuaciones orientadas a encajonar valores, bienes que se consideran necesarios para la comunidad, hacer más fácil su convivencia y que se encuentran protegidos por una norma para evitar agresión y reducir la intolerancia de un pequeño grupo social.

KAISER, diferencia el control del delito y el control social, por que el control del delito limita, por los fines y medios que emplea, a la prevención y represión del delito. En cambio el control social, con independencia de los antecedentes históricos se refiere a mecanismos que la sociedad ejerce sobre los mismos individuos que la componen, consiguiendo que obedezcan sus normas. Con dicho control básico para integración social, sirve para salvar la conformidad y ayuda las sociedades en su

⁵³ HERRERO HERRERO, C.: Criminología. Dykinson, Madrid, 2007, pág. 244.

⁵⁴ MUNNÉ F.: *Grupos, masa y sociedades*, edit. Hispano-Europea, 3ª edición, Barcelona, 1979

conjunto, los grupos parciales y los individuos superen sus tensiones, conflictos y puntos opuestos⁵⁵.

La forma como *difundir* el control social y el control del delito, necesario para estabilidad social y supervivencia de cualquier comunidad, resulta que se podría llevar acabo sobre elementos disfuncionales o funcionales. El control social, debe ser funcional ya que en ellos se busca la defensa de los bienes y valores sociales, su respeto y las libertades y derechos implícitos del ser humano. Este control debe ser colectivo y no individual, no debe ir en detrimento del mismo grupo social o de un subgrupo social. Su ausencia seria disfuncional.

La *disfuncionalidad* de la política de un estado, del control social y del control del delito es la causa de provocadora del mismo delito y del crimen, basado en una justicia de administración morosa, deshumanizada, corrupta, violadora de los derechos fundamentales de la persona o la aceptación gubernamental de una policía represora, torturante y opera en ghettos, al margen del servicio de la comunidad o extralimitándose en su ordenes, o congregaciones religiosas integristas que operan por disposiciones políticas, o familias frías, desafectitas, rotas o gobiernos corruptos, incompetentes o ilegítimos, con llevan a crear la disfuncionalidad del control social y del control del delito, por la parcialidad de sus agentes que intervienen en este proceso, castigando parcialmente a los individuos de la comunidad, empujados por su intereses individuales y propios de grandes familias para mantener ilegítimamente el poder de una comunidad.

D. CONCLUSIONES

Muy poco hay que concluir sobre el control social, como conducta que rechaza la sociedad, cuando uno de sus integrantes rompe los hábitos y costumbres permitidos o viola los comportamientos prohibidos y señalados legalmente.

La sociedades y grupos sociales, a través de los tiempos, unas han llegado a su plenitud, mostrándose ser prosperas, justa y felices. Su posición ha sido conseguida por el esfuerzo de la misma comunidad, el respeto, la educación y las conquistas democráticas de derechos y bienes sociales para su misma comunidad. Estas por consenso han

⁵⁵ HAISER G.: *Criminología*. Una introducción a su fundamento científico, Esparsa-Calpe, Madrid, 1983, pág. 83, Citado por HERRERO HERRERO, C.: *Criminología*, Dykinson, Madrid, 2007. pág. 245

superados sus puntos negros de in convivencia y han ideado un control social del delito y reacción social del delito de tal forma que la pena se sanciona no como venganza sino como reeducación y socialización, para después reintegrarlos a la sociedad. Las estadísticas y la praxis han confirmado que este control social por medio de la pena, buscando el fin expuesto es positivo. Pero no solamente el control social por medio de una pena, sino también otra serie de alternativas diferentes a la pena, estudios, limitaciones e zonas, alejamientos, vigilancia, multas y trabajo.

Por otra parte vendrán mejores tiempos para las sociedades naciente, en busca de desarrollo, donde muchas de ellas han caído en la disfuncionalidad política del mismo estado y el control social y del delito, pues su aplicación es parcializado, generando al mundo entero inseguridad para sus vecinos y amigos países (inmigración ilegal, trafico de armas, trata de blancas, terrorismo, trafico de armas y lavado de capitales). Sus vecinos y naciones amigas por medio de congresos y muchas veces de acuerdo donde restringen sus productos, pautan como protesta la disfuncionalidad de ese control social y del delito, pero muchas veces los intereses de sus amigos vecinos, intereses económicos y financieros hacen oídos sordos y vista ciega para poder conseguir su cometido (posición dominante en el mundo). En la actualidad no hay remedio inmediato y su remedio mediato seria la educación y avances científicos.

.

Capítulo Octavo

CAUSA O FACTORES DE LA DELINCUENCIA

A. INTRODUCCIÓN

Aunque el objeto de la criminología, como su propio origen etimológico desvela, es el estudio de la criminalidad, los factores de su causa, el protagonismo del delincuente, el daño de la víctima, el delito como comportamiento humano y el control social de la conducta delictiva.

Dentro de las causas de la delincuencia encontramos un número elevado, de origen interno y otras de origen externo del delincuente (capítulo quinto). Pero también no solamente el origen del delito es causado por el delincuente, en muchos casos es causado por la víctima (capítulo sexto). No podemos dejar de mencionar que otro de los factores de la delincuencia es la desfuncionalidad del control social, como política criminal del estado (Capítulo séptimo).

Ahora bien la criminología tradicional se ha concentrado en diferentes causas y factores determinantes por el delincuente para cometer el delito y para ello ha elaborado una serie de teorías o modelos criminales, dentro de las cuales describen patologías, comportamientos y hábitos de los mismos delincuentes. Estas teorías han aportado a la criminología tradicional, como control social de la conducta delictiva, algunos conceptos de diferentes teorías han estado formalizadas en diferentes normas penales, y en la actualidad subsisten algunas.

Por otra parte la criminología moderna, ha causado los avatares y cambios de la sociedad y de sus grupos sociales, por avances académicos, descubrimientos científicos, cambios de la estructura de nivel de vida, avances en comunicaciones y lenguas, uniones de naciones y estado, han facilitado el desarrollo social de las sociedades, mejorando conceptos y cambiando alternativas para el delincuente y control social del delito. Víctima, delincuente y delito.

La criminología clásica y también la criminología moderna ha contribuido con teorías que definen y califican la conducta humana del delincuente, es por ello que de forma ordenada y escogiendo las más importantes, las reseño.

B. TEORÍA BIOLÓGICA SOBRE EL INDIVIDUO DEFECTUOSO.

Dentro de los pioneros de la escuela clásica encontramos, a LOMBROSO, GAROFALO, y FERRI. El inicio de la etapa científica del comportamiento del ser

humano y donde la criminología, nace como ciencia científica autónoma, fue por el italiano CESAR LOMBROSO, (1835 a 1909), quien en su obra L'UOMO DELINQUETE, de 1876 formulo y desarrollo su teoría del *delincuente nato*. Definiéndolo como una especie de ser atávico, degenerado, marcado por una serie de estigmas corporales, perfectamente identificables anatómicamente, como anomalías de cráneo, enorme fosa occipital media y una hipertrofia del verme, análoga a la que se haya en los vertebrados inferiores, frente hundidaza, pobladas cejas, orejas en forma de asa, y pómulos prominentes, brazada superior a la estatura⁵⁶.

Posteriormente reconoció que esta descripción obedece a un delincuente violento, y junto a ello, los clasifico distinguiéndolos entre locos morales, epilépticos, ocasionales y pasionales.

Su discípulo ENRRICO FERRI, (1856 a 1929) con la aportación a las ciencia criminal y a la criminología es de notoria importancia. Trato de sintetizarla en sus principii di Diritto Criminale⁵⁷. En ella demostró la inexistencia del libre albedrío, el delincuente, hay que someterlo a observación, analizando y midiendo sus datos corporales, investigando sus anomalías anatómicas internas, cuando fallecidos se les practicasen autopsias, midiendo sus cráneos, para delitos graves (asesinos, violadores). El éxito de la tesis Lombrosianas tuvo gran acogida en el siglo XIX, generando adeptos y dedicándose científicos a investigar las anomalías y demás defectos corporales de los delincuentes, pero al ser insuficientes estudios se propuso la tesis de la Psiquiatría, que estaba teniendo mayor desarrollo, ya que no solo e ocupaba de enfermedades corporales, sino mentales de base somática, pronto se detecto que muchos delincuentes presentaban anomalías psíquicas, mas que anatómicas para explicar la génesis del comportamiento criminal⁵⁸. La llamada tesis por personalidad criminal, se destaco por los psiquiatras KRETSCHMER Y SCHNEIDER, en 1921, cuando en su obra *Korperbau*⁵⁹

Formulo su teoría que la constitución corporal condicionaba el carácter de las personas y disposición al delito, y los distinguió en "*Leptosomicos*: personas de escasa

⁵⁶ Sobre LOMBROSO, VID. M. E. WOLFGANG,- Cesar Lombroso, en: *Pioneers in Criminology*, citado por García -Pablos de Molina A.: *Tratado de criminología*, 4ª Edición, tirant lo blanch, Valencia, 2009, pág. 373.

⁵⁷ FERRI E.: *Principii di diritto Criminale*, Torino, 1928, UTET, XVI, citado por García-Pablos de Molina A.: *Tratado de criminología*, 4ª Edición, tirant lo blanch, Valencia, 2009, pág. 393.

⁵⁸ HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: *Introducción a la Criminología*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, pág. 49.

⁵⁹ KRETSCHMER: *Korperbau und charakter untersuchungen zum Konstitutionsproblem und zur lehre von den temperamenten*, Berlin, 1921 22ª ed., 1955

estatura, tórax largo, pecho hundido, cabeza pequeña, pies y manos cortas y cabello recio (delitos estafa y hurto); *Atléticos*: de media estatura, tórax ancho, musculatura y estructura ósea fuerte, cuello robusto, rostro uniforme, grandes manos y pies y cabello fuerte (delitos violentos); *Pícnicos* : tórax pequeño, hundido, abovedado, formas redondeadas, femeninas, cuello corto, cabeza grande y redonda, rostro ancho, manos y pies cortos, cabello fino (menos inclinaciones criminales); *Displásicos*: personas con crecimiento anormal, cuerpo desproporcionado(delitos sexuales)”. Y SCHNEIDER, que en 1923 aporó el concepto de personalidades psicopáticas⁶⁰, enunció distintas formas de personas psicopáticas, como los hipertímicos, deprimidos, inseguros de sí mismo, fanáticos, con afán de notoriedad, lábiles de humor, desmantelados, abúlicos asténicos, asignándoles distintas formas de conducta criminal, y sobre todo los desalmados, sujetos que carecen de compasión, vergüenza, sentido de honor, remordimiento o consciencia moral y que son incorregibles.

Por otra parte tenemos al médico Inglés FRANCIS GALTON, con su teoría de la predisposición *genética y cromosómica*, al descubrir en los años sesenta el nuevo cromosoma XYY o cromosoma de la doble, e hizo pensar que se encontraba explicación a conductas violentas y agresivas, que posteriormente con investigaciones demostraron lo contrario. *La trisomía cromosómica* es una anomalía que se da en un mínimo porcentaje de la población (lo natural son 23 pares de cromosomas: XX en la mujer, y XY en el hombre) que no parece tener mayor influencia en el Comportamiento individual, se investigó y detectó más su presencia en la población reclusa, en la que, por cierto, el porcentaje era también mínimo, entre un 2 y un 5 por ciento de la misma presenta esta anomalía, dicho porcentaje similar a la población no reclusa⁶¹.

Dentro de las conclusiones personales de teoría, no se encajonar la realidad actual del delito y delincuente, ya que por su época fueron constituidas con parámetros científico no experimentados genéricamente, sometiendo a su autor a observarlos aisladamente y no se fijó un entorno, por otra parte estas ideas lombrosianas son individualizadas en una población reclusa, llena de atavismos y condiciones nacidas por la ideología de esa época, para crear la diferencia los seres humanos. Sus conductas no son aplicables para el derecho penal. Sin embargo la utilidad de las mismas se configuró en nuestro derecho como una eximente completa, ya que el delincuente que padezca una

⁶⁰ SCHNEIDER, K.: *Die psychopathischen personlichkeiten*, 9ª ed., 1950, traducción de Bartolomé Llopis, Madrid, 1965.

⁶¹ HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: obra citada, pág. 53.

patología en su conducta humana, no se le puede imponer ningún grado de responsabilidad y castigo frente a la ley consolidada como norma, por que el delincuente que sufra de estas patologías, no tiene la capacidad cognoscitiva y volitiva para desarrollar un acto, su capacidad y sentido de obrar esta limitado, pues no radica en el diferencia de lo bueno y lo malo, de justo y lo injusto. Estos delincuentes que sufren esta patología la sociedad como control social del delito, sugieren que se internen en clínicas especializadas para conjurar dicha situación. ¿Por que? la sociedad debe castigar un sujeto que padezca este mal, si este no es responsable de su desviación o alteración mental, al cometer un acto delictivo. La sociedad debe tener criterios, métodos científicos y clínicos para ayudar a este delincuente patológico y someterlo a tratamiento clínico para que sea dado de alta como persona normal.

Esta *no es una teoría* que pueda dar respuesta del comportamiento del delincuente y el que comete actos delictivos y se convierte en victimizador reduciendo a la víctima para causarle daño, los que buscamos es una teoría que al someterla a un individuo delincuente, se acople a su misma conducta en cualquier parte, en cualquier pueblo, ciudad o país.

C. TEORÍA LIBERO ARBITRISTA DE LA OPCIÓN RACIONAL

Los clásicos y neoclásicos parten del dogma del libre albedrío, ya que no compartían la tesis que el comportamiento del ser humano estuviese regido por otras causas, opuestos a la teoría biológica atribuían el crimen a una decisión racional y libre del infractor basada en criterios de oportunidad y utilidad.

Este modelo teórico que analizaremos, no es unitario esta compuesto de ideas de muy distinta procedencia, nace de la Ilustración que profesaba una imagen de hombre como ser racional y libre, una concepción consensual de orden social, especie de contrato social, el dogma de la teoría liberó arbitrista, no pretendía ofrecer una teoría etimológica de la criminalidad, de sus causas, sino dar una respuesta legal racional y justa del delito⁶². Estas orientaciones criminológicas responden a tres premisas: como son la *opción racional*, de acusado sesgo economista; de las *actividades rutinarias* y que acentúan su relevancias por factor oportunidad; y la del *entorno físico*, acentuado determinados lugares caliente.

⁶² GARRIDO GENOVÉS, V Y OTROS.: *principios De Criminología*, Tirant lo Blanch, Pág. 179. Citado por García –Pablos de Molina A.: obra cit. pág. 434.

- a) Teoría de la opción racional: nace del modelo de orientación economista neoclásica, donde la concepción del delincuente, como individuo racional y libre, opta por el crimen en virtud de una decisión guiado por criterios subjetivos de utilidad. Este pensamiento de la opción económica y que viene con retraso de dos siglos del pensamiento de BENTHAN. Uno de su pionero, BECKER⁶³, que manifiesta que la economía podría limitarse a hacer extensivo el fenómeno criminal, y que de dicho análisis y sin mas de teorías convencionales de la anomia, la frustración y herencia. Este a contribuido sin duda alguna, a consolidar la imagen de normalidad del infractor y del propio hecho criminal, racionalizando la respuesta legal al mismo, utilizando los recursos del sistema y diseñando políticas criminales de prevención y control, ponderando siempre los criterios de coste y beneficio.
- b) Teoría de las actividades rutinarias: Conocida también como teoría de la oportunidad, vincula la racionalidad de la opción delictiva a favor del factor oportunidad del delincuente. Esta teoría se encuentra en un trabajo conocido de COHEN, L.E. y FELSON, M., publicado en 1979: *Social change and crime rate trends: A routine activity approach*⁶⁴, quienes opinan que el alto y significativo índice de criminalidad en los últimos lustros de bonanza y bienestar guarda relación directa con la concreta forma de organización espacio-temporal de las actividades sociales en la vida moderna, pues esta depara mejores oportunidades para delinquir. Es decir que no basta que un delincuente este dispuesto a delinquir y cometer el delito, sino que para cometerlo existen oportunidades propicias o situaciones idóneas para que cometa la acción. Agrega COHEN que la comisión del delito requiere un concurso de temporal y espacial, donde se mezclan tres factores: Un delincuente motivado, y con habilidades necesarias para desarrollar su trabajo; un objetivo apropiado, persona que pueda reducir y cosa que alcanzar; y la ausencia de guardianes, policía, guardas jurados, que le evidencien el delito.

⁶³ BECKER, G.A., Crimen and punishment: and economic approach: *Journal of Political Economic*, 1968, 76 (2), pág.21, Citado por García –Pablos de Molina A.: obra cit. pág. 437.

⁶⁴ GARRIDO GENOVÉS, V Y OTROS.: *principios De Criminología*, obra citada, Pág. 200 y ss. En: *American Sociology Review*, 44, 4(1979), págs. 588 y ss. Una síntesis el pensamiento de los autores. Citado por García –Pablos de Molina A.: obra cit. pág. 442.

Esta *teoría puede dar una respuesta* en principio al comportamiento del delincuente, es posible que frente a determinados delitos y en sociedades industrializadas y con oportunidades de trabajo no se cumplan ciertos presupuesto en ciertos delito (contra el patrimonio), pero no hay que ser ciegos que en la inmensa mayoría de las sociedades, la inseguridad en las calles radica en el delincuente necesitado, que desarrolla actividades contrarias para tener una posición económica, busca como el felino un espacio y tiempo propicio para cometerlo y escoge la víctima evaluando su resistencia y reducirla. Sin embargo este criterio puede ser erróneo y cambiar por la simple libertad racional, de elección que tiene el la persona para delinquir. (La comentaremos en capítulo separado)

D. TEORÍA SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE

El carácter social de la propia vida humana, afirma manifestando que sin existencia no hay coexistencia y la reproducción de la especie obliga a la convivencia para su misma supervivencia de la propia especie humana que por su misma naturaleza no es idílica sino conflictiva⁶⁵.

De la interacción de la raza humana, obliga a que los individuos renuncien o controlen su personalidad egoísta, para que la sociedad a cambio desarrolle medios necesarios para la misma supervivencia, que se hace posible con el desarrollo de un conjunto de normas que sirvan de pautas de conducta para su comportamiento futuro de los miembros de esa comunidad.

Esta teoría la desarrollaremos con los siguientes postulados analizados por diferentes doctrinantes a continuación:

El creador del Psicoanálisis S. FREUD, en su obra *malestar de la cultura* y que a mediados del siglo XX, tiene la idea que la sociedad frustra al individuo y al mismo tiempo satisface sus necesidades, y hay personas que por encima de todo buscan satisfacer sus instintos (principio del placer), obliga al individuo a sacrificar o limitar esos instintos y a tener en cuenta a los demás (principio de realidad). La moderna Sociología destaca que la existencia del Ego supone siempre la existencia del Alter y que solo a través de la estructura social que genera la convivencia se puede interpretar y valorar la conducta humana. Este postulado sociológico, fueron las primeras explicaciones sobre la conducta criminal. Posteriormente la Sociología compara la sociedad como un órgano biológico, que tiene sus propias patologías.

⁶⁵ HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: obra citada, pág. 77.

Este impacto Sociológico ha contribuido favorablemente en a la evolución de la criminología, ya que para la teoría de la socialización, *la conducta criminal es una conducta aprendida* en el proceso de socialización. Familia, escuela, vecindario, entorno laboral, son las instancias que llevan a cabo el proceso de socialización de un individuo, las que ejercen los modelos de conducta social, en las actitudes y en las normas. En ella el sujeto se traumatiza al adquirir las experiencias vitales del concreto sujeto desviado y establecen conexiones con grupos sociales o con la sociedad en su conjunto, a partir de la cual pueden ser explicados los defectos de socialización⁶⁶.

Como antecedente de esta teoría de la socialización deficiente, y que atribuyen las causas de la criminalidad a factores de tipo social, ambiental. Entre ellos se destacan QUETELET A., quien a mediados del siglo XIX por la normalidad estadística que presentaba la criminalidad en las sociedades modernas, como primera causa la pobreza aliada con la vida de las ciudades, en las que los pobres están mas expuestos a cometer delitos por que ven con mas claridad las desigualdades sociales, unida a las leyes térmicas que determinan mayor frecuencia de homicidios y delitos violentos en verano. Otro precedente es la teoría de la imitación, expuesta por TARDE G., quien conceptúa que los actos criminales no era mas que el resultado de la imitación o seguimiento de un “mal ejemplo” que es una de las leyes que, según el, determina el comportamiento humano. Su frase mas conocida es “todo mundo es culpable menos el delincuente” o la frase de su compañero, LACASSAGNE “las sociedades tienen los delincuentes que se merecen”.

La atención a estos problemas se refirió PARK R. E., sociólogo de la escuela de Chicago, que 1915, publico en el *American Journal of Sociology*, la influencia del entorno urbano en la conducta humana. Conocedor del medio urbano como organismo dividido en zonas, de trabajo, de residencia, de esparcimiento público y privado y que se diferencian por distintos niveles que se daba la misma conducta delictiva. Este junto con BURGESS y McKENZIE, formularon un modelo de crecimiento de la ciudad americana, en el que la actividad burocrática, financiera y profesional se desarrolla en el centro de la City y las personas mas pudientes se trasladan a zonas periféricas, que son la residenciales y entre ambos extremos es decir en la zona intermedia que es donde viven las clases pobres e inmigrantes; detrás de ella esta la zona donde viven los trabajadores que han conseguido escapar de la anterior. *Estas zonas llamadas zonas de*

⁶⁶ HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: obra citada, pág. 79.

*transición o zonas de nadie, altamente deterioradas, con deficiente infraestructura y malas viviendas, en las que se dan los mas altos grados de criminalidad, debido a que es en ellas donde hay mas desorganización y falta de control*⁶⁷.

Sobre esta misma teoría SHAW y McKAY, en su libro *Juvenile Delinquency* analizaron las condiciones urbanas de la delincuencia juvenil, que por medio de análisis estadísticos que se daban en cada zona y estatus social y económico de las personas que los habitaban, que la delincuencia juvenil en las primeras décadas del siglo XX en la ciudad de Chicago, se encontraba en zonas centrales, donde predominaban población inmigrante o etnias afro americanas, con escaso nivel económico y cultural con deficiencias de escolarización, alta mortalidad infantil y alto índice de criminalidad de adultos. Dichas características eran atribuibles a condiciones de vida en dicha zona. “Se añade a este modelo teórico el abandono de estas zonas por parte de la administración con una lucha entre bandas, ley seca, venta ilegal de alcohol, infiltrados de mafias, corrupción política y policial, el terreno de esta clase de investigación urbana estaba especialmente abonado y propicio por la criminalidad”⁶⁸.

El análisis sobre los hogares deshechos, investigados por ELEONOR Y SHELDON GLUECK, donde comparan la delincuencia, y la diferencian entre dos grupos jóvenes entre 7 y 17 años de la correccional y otros de escuelas normales. Demuestran factores de interrelaciones entre padres de familias incompletas, trastornos y orientación normativa defectuosa, familias pobres que demuestran causas de conducta criminal, y que no acceden a una correcta educación; el resultado de esta interacción da una relación de influencias reciprocas entre las personas ya definidas, con mala parte a los jóvenes de la correccional. Este conlleva a la teoría del aprendizaje o teoría de contactos diferenciales que la desarrolla EDWIN H. SUTHERLAND y la desarrolla en dos grandes grupos: unos fieles a las normas y otros transgresores de las normas. En ellas encontramos unas culturas ya definidas como oficial y en otras los transgresores a las normas encontramos una subcultura que existen separadas de la cultura dominante pero al mismo tiempo forman parte de esa cultura⁶⁹.

Esta teoría puede configurar situaciones reales y sociales ciertas, *pero no la comparto* ya que en su actualidad si fuera cierta, todos las sociedades conformadas por gobiernos,

⁶⁷HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: obra citada, pág. 83.

⁶⁸ HASSEMER, W. /MUÑOZ CONDE, F.: obra citada, pág. 87.

⁶⁹ Ídem, pág. 94

estaría llenas mucho mas de delincuentes, que de personas de bien. Es cierto que muchos países tienen zonas de miseria y que de ahí se presentan focos de delincuencia, pero así la socialización se deficiente, la practica ha mostrado a las sociedades mas civilizadas que los que habitan en esos cinturón de miseria y tienen una subcultura, la esperaza de vida, de ilusión, y ese deseo de superación que todo ser humano tiene, hace que en vez de delinquir tratan de retirarse de esos focos sociales y ese es el ejemplo de las sociedades que padecen el problema de inmigrantes ilegales, que prefieren buscas alternativas y cambiar de núcleos sociales.

E. TEORÍA SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIAL DEFECTUOSA

Dentro del punto de partida para hacer la distinción, es la estructura *cultural* de un estado y la estructura *social*: La primera Es aquel conjunto de metas y fines históricos asentados, que determinan el comportamiento de los individuos en sociedad y que en mayor y en menor medida para todos por igual. Como el ascenso social y éxito económico. La segunda es todo ese conjunto de medios y modos de alcanzar legítimamente las metas anteriores y que están a disposición de los medios de una sociedad ha estructura pertenecen tanto los medios legítimos como los medios ilegítimos y por tanto las normas sociales y jurídicas.

La anomia, sin norma, que se produce cuando la sociedad no facilita al individuo los medios necesarios para conseguir los fines que esta misma sociedad considera como meta ideal para alcanzarse. La teoría de la anomia, se refiere a un hombre medio, incluso de buen nivel cultural, que acepta en principio las normas sociales y jurídicas y quiere realizar su vida entre ellas, pero no se da por defecto estructural de la sociedad.

Contribuyo DURKHEIM y PARSONS pero su principal representante fue ROBERT K. MERTON, en *American Sociological Review* que la desarrolla con diversas teorías:

La teoría de la desigualdad de oportunidades, esta desigualdad se presenta en las dificultades socio estructurales que tienen los jóvenes, para acceder a los medios legítimos que puedan procurarles las consecuencias de sus fines.

La teoría de la resignación social, se presenta cuando las razones socio estructurales de los grupos sociales resulta difícil el acceso a los medios legítimos y sorprendentemente muestran un elevado grado de conformidad al deberse que exista

entre la meta cultural establecida y la escasez de los medios sociales medios legítimos para su obtención⁷⁰.

Para estas teorías expuestas puede *darse en la vida moderna* en algunas sociedades de forma parcial, que no constituiría un defecto no solucionable para la misma sociedad, que aun teniendo cualquier sistema político, no se podría aplicar como medio o forma para explicar el comportamiento delictivo de sus componentes. Por otra parte las sociedades sean capitalistas o comunistas han creado su mismo sistema social, y con ello a desarrollar las propias metas del estado. Hablar de una estructura social defectuosa, como la desigualdad de oportunidades de un individuo o resignación social de un grupo, es inadmisibles. El hecho de tener un conjunto de normas defectuosa o por el contrario no tenerlas no conlleva una resignación social no existe, es posible que se tolere por tiempo determinado, pero de su intolerancia vienen los golpes de estado, la creación de grupo idealistas para el cambio y finalmente la guerra civil. El estado que representa el sistema de cultura y estructura social, su aplicación es conexas a diferentes factores que muchas veces por falta de recurso legítimos no cambian. Sin embargo todas las sociedades están haciendo esfuerzos ingentes para el cambio, positivo de elevar el nivel cultural y social del individuo en sociedad, un ej. Bolivia siendo un país escaso de medios, y diferencia radical entre la riqueza de unos pocos y la pobreza de muchos, ha tenido movimientos sociales idealistas para el cambio, y ese cambio que nadie acepta la resignación de una vida sin norma o con normas defectuosa.

F. TEORÍA DEL ETIQUETAMIENTO

El etiquetamiento del delincuente, llamado también "*labelling approach*" sus precursores GOFFMAN, LEMERT, BECKER, investigan que la criminalidad no es una cualidad de una determinada conducta, sino el resultado de un proceso a través del cual se atribuye dicha cualidad, es un proceso de estigmatización, la criminalidad es simplemente una etiqueta, un sello que la determinan los policías, el fiscal y los tribunales penales, como instancias de control formal de una sociedad al delincuente⁷¹.

Asienta Esta teoría dos argumentos jurídicos que son el resultado de una reflexión sobre la realidad concreta del derecho que ha sido rebatida. Un lo tiene la norma, como carácter invisible del derecho y otro lo aplica el juez como creador de ese

⁷⁰ Ídem, pág. 108 y ss.

⁷¹ Ídem, pág. 155 y ss.

derecho. Siendo el Juez el interpretador del derecho, ya que la ley no asegura por completo y con claridad su aplicación, la interpreta y aplica, con criterios de legalidad. Para la teoría del etiquetamiento, el verdadero contenido de la ley lo determinan los órganos encargados para su aplicación.

Del análisis de esta teoría se desprende algunos aciertos del autor frente a la criminalidad, sin embargo tiene aspectos negativos nacidos de la misma. Si fuera cierto que del etiquetamiento se descubre siempre el delincuente, no habría delincuentes en sistemas legales avanzados. Si juez creador del derecho, como control formal reduce al delincuente, en caso que se presentes autores de delitos no claros, dudosos y que el juez con su interpretación, previo etiquetamiento de los investigadores policivos que inducen al error, el etiquetamiento seria equivocado, al aplicar puntualmente la definición teórica del mismo.

De otra forma, la teoría del etiquetamiento se aplica la discrecionalidad con la interpretación del juez como creador del Derecho como control social, pero dado el caso se abandonan las otras teorías tan importantes que estudian los factores de causa intrínsecos del delincuente como conducta humana. Esta teoría no los tiene en cuenta, infringió la norma y quedo etiquetado o sin ella como delincuente.

De forma positiva esta teoría es genérica y no individualizada como otras teorías, que se refieren a determinadas zonas, clases sociales, hábitos informales. Dentro de la teoría del etiquetamiento cualquier conducta humana esta sometida al hecho delincuencial.

G. TEORÍAS DEL PROCESO SOCIAL: APRENDIZAJE Y CONTROL

Trataremos de exponer lo más importante de estas teorías ya que su agrupación obedece a la interacción social del individuo en los diversos procesos de la sociedad.

Teoría del Aprendizaje Social: Lo hemos tratado anteriormente, pero resalta importante destacar que dicha teoría busca las claves del comportamiento humano y sus conductas desarrolladas, no en su desarrollo interno como modelo de comportamiento, sino en el aprendizaje que la experiencia vital le ofrece. Cuatro son las formulaciones dentro de la teoría del aprendizaje⁷²:

a) *Teoría de la asociación diferencial:* Por SUTHERLAND y CRESSEY, en 1930, el primer sobre las investigaciones de la criminalidad de *cuello blanco* de la

⁷² García –Pablos de Molina A.: obra cit. pág. 765.

delincuencia profesional y los niveles de inteligencia del infractor llego a la conclusión que no se puede referirse la conducta desviada a disfunciones o adaptaciones del individuos de la clase baja, sino el aprendizaje efectivo de valores criminales, hecho que podía suceder en cualquier cultura. Este aprendizaje viene dada por la idea de organización social diferencial, que a su vez, conecta con las concepciones del conflicto social. El vínculo o nexo de unión integra a los individuos de tales grupos y subgrupos constituyendo un substrato real que obtengan unos proyectos e intereses comunes que se comunican libre mente de unos miembros a otros. Esta asociación diferencial será el principio de aprendizaje a través de asociaciones o contactos en una sociedad plural, conflictiva.

Para SUTHERLAND, la conducta criminal se aprende, en un proceso de interacción con otras personas, mediante un proceso de comunicación. Su base principal tiene lugar en el seno de las relaciones intimas del individuo con sus familias y allegados. Este incluye técnicas de comisión del delito, simple o sofisticadas así como la orientación específica de móviles, impulsos, actitudes y la propia racionalización de la conducta delictiva, esta dirección específica se estudian las definiciones mas variadas de los preceptos legales, favorables o desfavorables al crimen. Una persona se convierte en criminal cuando las definiciones favorables superan las desfavorables.

b) *Teoría de la identificación diferencial*: GLASER el aprendizaje del delito implica mas identificación con roles criminales, que asociaciones o contactos con delinquentes. La criminalidad no se produce por interacción o comunicación de grupos sociales, sino a través de sutiles mecanismos de identificación con determinadas personas que proporcionan al individuo sus propias pactas de comportamiento. La identificación equivale a elección de otra persona, desde cuya perspectiva observamos nuestra propia conducta. En el curso de complejos procesos sociales el individuo elegí determinadas personas o grupos sociales con los que se identifica. La elección nos es necesaria que se de su grupo social, ni que pertenezca su entorno, elige y toma de los mismos valores, actitudes y modelos, no se asocia sino se identifica con unos y con otros.

c) *Teoría del refuerzo diferencial*: BURGESS y AKERS, por la afinidad de la posición de las teorías de Sutherland, defienden el refuerzo diferencial, como el crimen es ya un comportamiento aprendido, su mecanismo de adquisición se precisa mejor con la ayuda del *condicionamiento operante*, que es el aprendizaje a través de las consecuencias de la acción misma, que refuerzan o implican una discriminación a

favor de la conducta delictiva, bien en el marco de interacción social, cuando la conducta de otros produce semejante impacto. AKERS añade el individuo aprende un comportamiento socialmente a través de un condicionamiento operante, de suerte que su conducta es controlado a una serie de estímulos a los que sigue, estas pautas se aprenden del comportamiento de los demás individuos en sociedad. La conducta se refuerza cuando tienen gratificaciones positivas o se debilitan por evitar castigos. El individuo aprende a evaluar su propio comportamiento a través de un proceso de interacción con personas o grupos especialmente significativos para lo mismo.

d) *Teoría de la neutralización*: SYKES, G. y MATZA, D., es una variante de aprendizaje del modelo social, relacionada con la técnica subcultura. Piensan que el proceso de una persona a convertirse en delincuente responde a un aprendizaje basado en la experiencia, ya que la mayor parte de los delincuentes comparten valores convencionales de la sociedad; de modo que lo que aprenden son ciertas técnicas de neutralizarlos, racionalizarlos y auto justificando así la conducta desviada de los patrones de la clase media. Dicha técnica de neutralización o auto justificación son: la exclusión de su propia responsabilidad, negación de la ilicitud y nocividad del comportamiento, descalificación de quienes han de perseguir y condenar este; apelación a la supuesta inexistencia de la víctima del mismo e invocación de instancia y móviles superiores.

e) *Teoría del control*: HIRSCHI (*social bond theory*), BRIAR y PILIAVIN (*commitment to conformity*), RECKLESS (*containment theory*), REISS(*control interior*) y GLASER (*differential anticipation theory*) el planteamiento que si todo individuo tiene un potencial necesario para violar las leyes y la sociedad ofrece numerosas oportunidades para hacerlo, ¿por que muchos de ellos la obedecen? Las teorías clásicas lo encuentran en el miedo que tiene el individuo al castigo, elemento básico del control social. Los teóricos opinan que no es el castigo, el individuo evita el delito, por que es el primer interesado en mantener un comportamiento conforme a las pautas elegidas por la sociedad. Por que el no obedecerlas implicaría más inconvenientes que ventajas⁷³. Sintetizando esta teoría se compone de ciertos factores que la componen, tales como:

⁷³ SIEGEL, L.J.: *Criminology*, cit., pág. 211. Citado por . Citado por García –Pablos de Molina A.: obra cit. pág. 434.

1.- El *arraigo social del individuo*, como a sus padres, esposa e hijos principal base fundamental del arraigo. Los compromisos con los valores convencionales, propiedad, reputación, prestigio, etc. La participación en actividades sociales, que como individuo presenta en la escuela, esparcimiento, familia y las Creencias, la moral, costumbres, valores humanos, creencia a la ley. Todo esto constituye a conceptualizar que la conducta desviada de un individuo, no es un comportamiento aprendido, una frustración del mismo, no es un impulso interno o externo de diferentes factores, sino es una tendencia natural del ser humano.

2.- *La conformidad diferencial*, mantenida por BRIAR y PILIAVIN que parten de dos premisas, la primera hay estímulos pasajeros que puedan afectar en mayor o menor medida la tabla de valores y la propia conducta del individuo en tanto este a la influencia de esos estímulos y lo segundo la existencia de un grado variable de compromiso y aceptación de los valores convencionales que se extienden desde el miedo al castigo hasta la consecuencia del propia imagen del delito, y que se aprecian en relaciones interpersonales, estatus, trabajo, actividades presentes y futuras.

3.- *La contención del individuo*, W. RECKLESS sostiene que cualquier explicación sociológica del crimen a de contar con características individuales del infractor. ¿Como es posible que in individuo que vive en un área pobre y de elevadísima cota de criminalidad se resista al delito? La sociedad produce una serie de estímulos, de presiones que impelen al individuo hacia la conducta delictiva y estos son contrarrestados por mecanismos internos y externos. Los internos solidos de la personalidad, control de ella misma por el ego. Y externos coacción normativa que ejerce la sociedad.

4.- *La anticipación diferencial*, formulado por D. GLASER, trata de conciliar la teoría del control social y los conceptos básicos de la asociación diferencial. El postulado radica en la decisión de cometer o no cometer un delito se halla determinada por consecuencia que el autor anticipa y las expectativa de hacerlo o no. En estas expectativas están los vínculos sociales, el aprendizaje diferencial de modelos como gastos, aptitudes, satisfacción al hacerlo y la evaluación por el propio individuo, experiencia, riesgos y perspectivas.

Capítulo Noveno

DEFENSA TEORICA DE INTERCONEXIÓN DE LA TEORÍAS OPCIÓN RACIONAL Y SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE

A. INTRODUCCIÓN

El siguiente capitulo tiene la finalidad de defender la postura investigativa de la teoría criminal, Inter-conectando entre la opción racional del libre albedrío y la socialización deficiente. Esta determinación se toma al estudiar la reseñada obra y en la cual se destacan, la teoría biológica sobre el individuo defectuoso; teoría libero arbitrista de la opción racional; teoría de la socialización deficiente; teoría de la estructura social defectuosa; teoría del etiquetamiento y la teoría del proceso social, aprendizaje y control.

Dentro del desarrollo de escogencia de la defensa de dicha teoría, elección supremamente difícil ya que cada una de ellas tiene unos ámbitos de conductas explicativas del delincuente y que a la vida real nos pueden revelar como teorías en principio verdaderas.

B. TEORIA INTER CONEXA DE LA OPCION RACIONAL Y SOCIALIZACION DEFICIENTE.

El art. 10.1 de la CE., se refiere a que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo a su personalidad, el respeto a la ley, y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social.

EL análisis del concepto anterior comparándolo con la teoría de la opción racional, opción libre de la conducta humana radica en el desarrollo constitucional que mediante leyes orgánicas y reglamentos desarrollan el espíritu del articulado de nuestra constitución. Cuando se refiere a la dignidad de la persona esta se puede tomar en dos sentidos: el primero una forma de comportamiento que puede ser digno o indigno, y el segundo que dicho comportamiento indigno no prive sin más a la persona de algunos derechos que son inherentes; es decir cometa un delito.

Nuestra constitución se refiere a que la dignidad de la persona este dentro de un ordenamiento justo equitativo dentro de unas costumbres, dentro de unos hábitos acordes a la dignidad humana, de otra forma un sujeto se le prohíbe constitucionalmente a que escoja a otro como víctima y lo esclavice, lo prostituya, lo degrade (la esclavitud es un delito, la degradación de los malos tratos hacia la familia o entre familiares es

otro, y la prostitución inducida es otro) como vemos así esta presente aquí la protección del individuo, la protección de la persona y la prohibición de actos que transgredían los derechos de otros.

Cuando se refiere el mismo precepto constitucional al libre desarrollo de la personalidad significa que el individuo tiene la libertad y escoger el desarrollo de su misma personalidad, pero esta libertad tiene límites, límites respecto a la ley y a los derechos de los demás, sin embargo de ese mismo desarrollo de libertad personal nace la libertad de pensar, nace la libertad de obrar, nace la libertad de escoger un comportamiento.

No debemos olvidar que los derechos fundamentales del individuo expresados en la constitución Española, haciendo referencia en el título I que expone los derechos del ser humano, derechos que o solamente en nuestra constitución están contemplados, si no que también están consagrados en la declaración universal de derechos humanos y en acuerdos internacionales.

La teoría de la opción libre y racional de una conducta humana es la base primordial de su desarrollo como persona y es por ello que el autor de una conducta delictiva tiene la libertad de escoger si ese comportamiento que conoce que es delictivo lo desarrolla, o sí por el contrario conociendo que ese comportamiento delictivo es un delito se abstiene a desarrollarlo. Dentro de los factores que pueden determinar un comportamiento injusto y calificado como delito es la capacidad de la persona, esa forma que tiene de distinguir su comportamiento al obrar, es decir, la actitud de comportamiento e ejercicio de sus derechos y la responsabilidad de sus obligaciones. Esta capacidad que es la de obrar no la poseen todas las personas pues con la personalidad que cada individuo tiene, puede tenerla restringida, limitada o no tenerla (Esta fue una de las investigaciones Lombrosianas para construir la teoría del hombre defectuoso y de la cual el derecho penal la tuvo en cuenta para determinar si el delincuente tuvo la plena capacidad para obrar o si la capacidad esta limitada o por el contrario si fue incapaz absoluto para racionalizar su mismo acto).

Nuestro código penal tiene muy en cuenta lo que es la capacidad del individuo al juzgar una conducta delictiva y decidir su responsabilidad del hecho cometido. Parte de su mayoría de edad y los califica mayores después de los 18 años con actitud para ser titulares de derechos y obligaciones; y con actitud para adquirir o ejercitar esos derechos y asumir sus responsabilidades. Por otra parte restringe dicha capacidad en cuanto a la aplicación de las normas penales a menores, ya que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de

enero regula la responsabilidad penal de menores, con un tratamiento y con un procedimiento diferente a la anterior.

No debemos confundir dentro de la libertad del individuo a desarrollar una conducta delictiva y definirlo como delincuente, a los factores que le impulsaron para cometer el delito, pues este es uno de los puntos de vista de la misma teoría libero-arbitrista de la criminología tradicional, cuando Bentham dice que el delincuente por tener la opción racional libre, delinque por una opción económica y que comete el delito para obtener beneficio. La interconexión que me refiero es únicamente la opción racional y libre del sujeto como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, de saber la diferencia de una causa legal o de un cometido no legal.

Los factores de los tradicionalistas son secundarios, que no debe tenerse en cuenta, como son: que el sujeto comete un delito por tener una opción económica; o que comete un delito porque la sociedad en ese momento tiene opulencia, desarrollo y el delincuente rutinariamente lo comete para mejorar su nivel y condición de vida o porque su entorno físico le facilita y le da ventajas para desarrollar espacios del delincuente.

La libertad, es decir el libre albedrío como derecho fundamental que posee, es uno de los elementos básicos que el derecho penal moderno tiene en cuenta para calificar un comportamiento delictivo y considerar si quien lo ejecuto es responsable o no. El derecho moderno actual arrastra ese concepto desde la época clásica y expresa en el, la autonomía del individuo para adoptar decisiones. Esta autonomía que es, ese poder que tiene una persona para regular sus mismas situaciones, regular sus mismas relaciones jurídicas y hacer parte de ellas, se encuentra reconocido por la misma ley.

El dogma del libre albedrío es el que puede llegar a reducir la delincuencia o puede llegar a aumentarla pues la conducta humana libre, libre esta para desarrollar toda clase de actitudes en la sociedad. Esta libertad es la que se conecta con una socialización y que al ser deficiente el individuo comete actos delictivos y aumenta la criminalidad. La socialización deficiente como proceso de motivación, produce en las personalidades de sus actores individuales (delincuentes) conductas criminales no aceptadas por la sociedad, a consecuencia de situaciones y procesos deficientes de la misma socialización.

La familia núcleo y base fundamental de una sociedad, compuesta por un numero de personas (3 personas). Los hijos el futuro de la sociedad, La educación base primordial para su desarrollo, el trabajo base fundamental para el desarrollo de una

familia, las normas base fundamental del control social sobre un comportamiento determinado en una sociedad.

Uno de los factores que se ha considerado para una socialización deficiente es la familia aquella que esta compuesta y constituida sin bases de ninguna índole que la sostenga. La sociedad juega un factor importante en el desarrollo de la familia y aunque esta es la representación del estado es quien por medio de métodos y planificaciones desarrolla el éxito de una familia para así desarrollar el éxito de la sociedad (No me refiero con este postulado a una teoría estructural social defectuosa) pero esta está invisiblemente unida a la socialización deficiente. Si bien es cierto que el ser humano tiene un libre albedrío esta libertad se encamina sin violar los mismos derechos fundamentales del individuo por medio de normas que obliguen o permitan a la misma familia a desarrollarse con honor y gloria, con esperanza y éxito con desarrollo y forma. Que comportamiento puede esperarse en un joven de 17 años, que hace parte de una familia, hogar desecho, donde su Madre ama de casa por excelencia con limitados recursos educativos y sin saber leer, esposa de un Padre con antecedentes de alcohol y droga unidos al maltrato familiar, que futuro de comportamiento puede tener ese menor de 17 años y ya mayor de 18 años, con capacidad de obrar y entender. Este joven tiene un alto porcentaje de no respetar las normas, ya que en su educación es insuficiente y hogar roto.

La condición humana es inexplicable, pero dentro de las mismas investigaciones y estadísticas de nuestro entorno, en Alemania, Inglaterra, España se ha demostrado un porcentaje importante de esta clase de jóvenes que tienden a delinquir. Ese comportamiento de hogares rotos no es absoluto, es decir, que siempre habrá como consecuencia de esos hogares, jóvenes que optan por respetar la norma y jóvenes que optan por no respetarla. Lo que se demuestra con esta teoría es que el primer camino para que el individuo, sobre la base del libre albedrío decida su comportamiento. De la falta de programas, asistencias sociales, educación, dirigida a la familia y solucionar el problema de los hogares rotos se presentan como fenómeno otras series de conductas del individuo que al no ser controlado suficientemente por medios de la educación, de la disciplina, toman contactos con otros grupos que inicialmente son sus amigos y de forma definitiva complementan su educación para decidir un comportamiento en la sociedad. Este contacto diferencial en otras personas o grupos, transgresores a las normas y si al conocer el nuevo integrante no tiene una sólida educación familiar, que la modere su comportamiento tiende a no respetar las normas, pero el libre albedrío es el

que le decide y aunque vea y aprenda no significa que se convierta en un delincuente, si no tiene la decisión de hacerlo.

Ese contacto diferencial a consecuencia de su entorno social, donde pueden predominar situaciones de socialización deficiente y donde el estado estando aportando planes y programas de desarrollo no persuade a ese mismo grupo social, esto no quiere decir que si en su entorno social hay delincuencia por insuficiencias sociales, el joven vaya a ser delincuente pero hay un alto grado de posibilidad que por el libre albedrío el individuo lo decida.

Por otra parte la socialización deficiente que es esa falta de aprendizaje educacional como base primordial la familia puede crear una serie de comportamientos no oficiales (La etnia gitana) es decir subculturas, que hacen parte de una cultura oficial y que para sus mismos componentes es normal desarrollar determinados actos que para la cultura oficial se consideran actos delictivos.

El origen de los conflictos de estas subculturas van unidos a sus creencias que han hecho base de su mismo desarrollo humano y es el caso de los países donde es normal cultivar coca porque sus subculturas ancestrales lo han hecho y lo vienen haciendo, aun así para otras sociedades son un delitos graves. Ejemplo. Bolivia, Vietnam, etc.

Hay un alto número de casos que se pueden dar con las subculturas pero lo que nos interesa es que de estas creencias no oficiales brotan individuos con comportamientos delictivos especiales que el libre albedrío decide si continua con esa subcultura o por medios educativos de fácil acceso la cambia.

La serie de comportamientos expuestos del delincuente unidos a la teoría del libre albedrío como razón libre y la deficiencias que este delincuente ha tenido al momento de socializarse se acomodan actualmente a la orientación de nuestro derecho penal es por ello que dentro de la misma doctrina penal, dentro de la misma criminología, el estado como política criminal reformista esta haciendo una serie de esfuerzos mediante planes y programas para erradicar los delitos. Es así por ejemplo en la violencia intrafamiliar se han creado observatorios, se han creado ayudas, plazas educativas y se ha dado acceso a la mujer y al trabajo, se le ha puesto un profesional especializado a fin de someterla a la solución de ese impacto psicológico.

Otros de los casos visibles y publicitarios de nuestra sociedad es el clásico delito contra la seguridad de tráfico, enseñando por medio de campañas publicitarias a todos

aquellos integrantes de la sociedad que cuando se conduce se utilizara el cinturón de seguridad para proteger su vida y se abstengan de beber alcohol.

Cuando el estado por medio de su observatorio detecta el comportamiento de un delincuente drogodependiente somete mediante planes y programas a una desintoxicación gradual a fin de que salga y se reinsera a la sociedad.

Finalmente debemos criticar del Estado, la falta de apoyo educativo para las familias que presenta socialización deficiente, el estado por falta de políticas sociales, no proporciona los recursos suficientes y aportación económica, que por medio de planes y programas garanticen su crecimiento social, diseñando créditos educativos y sociales sin avales otorgados directamente a los jóvenes, como los hay en las sociedades anglosajonas o escandinavas, para que el joven adquiera y desarrolle una educación suficiente y sea un elemento importante de desarrollo para la sociedad española. En nuestra actualidad España no tiene esa clase de programas que se le ofrezcan directamente al joven para minimizar una socialización educativa deficiente. La falta a los jóvenes de hoy, hombre de mañana para que desarrolle su programa de vida es una de las causantes a la problemática delincriminal por socialización deficiente.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: Tratado de Criminología. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.
- HASSEMER, W. y MUÑOZ CONDE, F.: Introducción a la Criminología. Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.
- PARMELEE, M.: Criminología, Prólogo de Jiménez de Asúa. Reus, Madrid, 2004.
- HERRERO HERRERO, C.: Criminología, Dykinson, Madrid, 2007.
- OTTENHOFF, R.: *Criminologie et Procedure Pénale. Reflexions sur une difficile rencontre*; en Revue de Science Criminale et Droit Penal Comparé, 2 (1992)
- SOYER, J. C.: *Manuel Droit Pénal et Procedure Pénale*. L.G.D.J., 2ª ed., París, 1995.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A.: *Problemas actuales de la Criminología*, Madrid, 1984 (Publicaciones del Instituto de Criminología).
- HENTING VON, H.: *El delito*, Espasa-Calpe, II, Madrid, 1972.
- LANDROVE DIAZ G.: *Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990
- MUNNÉ F.: *Grupos, masa y sociedades*, edit. Hispano-Europea, 3ª edición, Barcelona, 1979